



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 31 de diciembre de 2019

Número 301

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1063/17 4
Málaga.—Número 11: autos 813/19. 5
Santa Cruz de Tenerife.—Número 1: autos 116/18 5
- Juzgados de Instrucción:
Utrera.—Número 3: autos 52/19. 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Oferta de empleo público 2019. 6
- La Algaba: Oferta extraordinaria de empleo público 2019. 7
- Arahál: Ampliación de la oferta de empleo público 2019 8
- Aznalcóllar: Expediente de suplemento de crédito. 10
- Badolatosa: Presupuesto general ejercicio 2020. 11
- Dos Hermanas: Presupuesto general ejercicio 2020. 11
- Reglamento de uso del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros 11
- Espartinas: Expediente de modificación presupuestaria. 16
- Estepa: Modificación de ordenanza fiscal 17
- Modificación puntual 18
- Gelves: Corrección de errores. 18
- Gilena: Modificación de ordenanzas fiscales 19
- Gines: Presupuesto general ejercicio 2020. 19
- Expediente de modificación presupuestaria 23
- Lora del Río: Presupuesto general ejercicio 2020 24
- El Pedroso: Modificación de ordenanzas municipales 24
- La Rinconada: Corrección de errores 24

— Tomares: Estatutos de la EUC del SUO-3 «Plan parcial Parque Empresarial Zaudín».....	24
— Entidad Local Autónoma Marismillas: Presupuesto general ejercicio 2019	30
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Convocatoria para la provisión de tres puestos de Personal Técnico del Programa de Orientación	31

SUPLEMENTOS NÚMS. 19, 20 y 21

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada realizada por la mercantil Urso Solar, S.L., consistente en la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Don Rodrigo II», ubicada en los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Expediente: 275.563.

R.E.G.: 4.110.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública la petición realizada por la mercantil Urso Solar, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Don Rodrigo II», con una potencia instalada de 50 MWp, y ubicada en los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Urso Solar, S.L. (B-90351586).

Domicilio: Polígono industrial «Las Quemadas», calle Gabriel Ramos Bejarano, 114. 14014 Córdoba.

Denominación de la instalación: HSF «Don Rodrigo II».

Términos municipales afectados: Utrera y Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Emplazamiento del HSF: Paraje Cuca de Noche.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

Parque solar fotovoltaico.

- Campo solar fotovoltaico constituido por 137.010 paneles fotovoltaicos, de los cuales 135.280 paneles fotovoltaicos serán de 365 Wp de potencia y 1.730 paneles fotovoltaicos serán de 360 Wp de potencia, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro (seguimiento) en dirección este-oeste. En cada estructura con seguidor se instalan 90 módulos.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 17 estaciones de potencia, nueve de ellas estarán compuestas de un conjunto formado por un inversor de 3.550 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 3550 kVA - 30 kV, y ocho estarán compuestas por un conjunto formado por un inversor de 2.365 kW y un centro de transformación de 2.400 kVA - 30 kV. Los inversores estarán tarados de fábrica para proporcionar la potencia nominal de la planta.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y seis circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con el centro de seccionamiento.
- Centro de seccionamiento de tensión nominal de 30 kV en el que se instalarán las celdas de MT y el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares, incluyendo el transformador de SSAA y un grupo electrógeno.
- La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica «Don Rodrigo II» hasta la subestación eléctrica «Marchamorón» (dicha subestación no forma parte del ámbito del presente proyecto) se realizará mediante un circuito en media tensión a 30 kV directamente enterrado. El trazado de la línea subterránea discurre por los términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Potencia instalada (pico) de generación: 50 MWp (artículo 3 RD 413/2014).
- Potencia nominal de la instalación: 50 MW.
- Tensión de evacuación: 50 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en avenida de Grecia s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>>.

En Sevilla a 30 de octubre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-6821/2016-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Unive Global Company S.L.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 123,066 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 307.665,00.

Caudal concesional (l/s): 30,76.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	257382	4158030
2	Sevilla-Carmona	Carmona	Sevilla	257704	4157977

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en una segregación con ampliación de superficie de riego de 120,83 a 123,066 ha con cambio de cultivo y sistema de riego a olivar superintensivo por goteo. También se incluye una balsa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2019.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

15W-7770-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1063/2017 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420170011473

De: D/Dª. EUGENIO RAMON JIMENEZ GARCIA, RICARDO FERNANDEZ

MAQUEDA y ALFONSO FERNANDEZ DE HENESTROSA LIÑAN

Abogado: JOSE LUIS TORRES BENITEZ

Contra: D/Dª. MANUEL GARCIA DEL OLMO SANTOS y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1063/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. EUGENIO RAMON JIMENEZ GARCIA, RICARDO FERNANDEZ MAQUEDA y ALFONSO FERNANDEZ DE HENESTROSA LIÑAN contra MANUEL GARCIA DEL OLMO SANTOS y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a once de abril de dos mil dieciocho.

Visto el decreto de fecha 20/02/18, y no constando la fecha de señalamiento, se señala el presente procedimiento en fecha 21 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:40 HORAS, quedando citados las partes con la recepción de la presente.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL GARCIA DEL OLMO SANTOS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-9273

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 813/2019 Negociado: MJ

N.I.G.: 2906744420190010548

De: D/D^a. LORENA OJEDA LAZO

Abogado: MARIA DEL MAR ENCISO GARCIA-OLIVEROS

Contra: D/D^a. AGENCIA SANITARIA COSTA DEL SOL, FACTUDATA XXI S.L., BCM GESTION DE SERVICIOS S.L., SERVINFORM S.A., ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A. y U.T.E. NOVASOFT SANIDAD S.A.-SERVINFORM S.A.

EDICTO

D/D^a. LUIS VILLALOBOS SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 813/2019 se ha acordado citar a SERVINFORM S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE ENERO DE 2020 A LAS 11.50 HORAS y 12.00 HORAS respectivamente para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA, S/N CIUDAD DE LA JUSTICIA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de INTERROGATORIO DE PARTE

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVINFORM S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

En Málaga a 4 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Bernardo Villalobos Sánchez.

6W-9214

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 1

Doña VERÓNICA IGLESIAS SUÁREZ, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social N^o 1 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en el procedimiento n.º 0000116/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Da. LEONEL DAVID MUÑOZ FLEITAS, contra SANCUS SEGURIDAD S.L, por su Ssa se ha dictado Providencia con fecha 25/10/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/LA Juez sustituto

D./Dña. MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ-CRESPO CANO

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2019.

Dada cuenta; advertido que la denominación de la empresa demandada es SANCUS SEGURIDAD, S.L., y que su domicilio radica en Sevilla, mientras que las notificaciones, citaciones y demás comunicaciones se han llevado a cabo mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y han ido siempre dirigidas a la empresa SANCUS, S.L.

Entendiendo que, por lo anterior, se ha podido incurrir en causa de nulidad por la omisión o defectuosa realización de los actos de comunicación procesal y ante la posibilidad de plantear un incidente de nulidad de actuaciones, se concede a las partes, por si a su derecho interesa, el plazo de cinco días a tal fin.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SANCUS SEGURIDAD S.L en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife a 25 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Belén Ruiz Ferrer.

6F-8682

Juzgados de Instrucción

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 52/2019. Negociado:

NºRg.: 256/2019

N.I.G.: 4109543220190001750.

De: CRISTINA DE LOS ANGELES GARCÍA MEDINA (RER LEGAL DE MERCADONA)

Procurador/a:

Letrado/a: CRISTINA DE LOS ANGELES GARCÍA MEDINA

Contra: MARTA MOLINI CARRASCAL

EDICTO

D./DÑA. MARÍA ALONSO PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 3 DE UTRERA DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 52/2019 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 3 DE UTRERA

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de este órgano judicial en el Procedimiento tipo Juicio sobre delitos leves, N° 52/2019 arriba referenciado seguido por HURTO

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS: en UTRERA el 09/04/2019.

PERSONA QUE SE CITAR MARTA MOLINI CARRASCAL

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral en calidad de DENUNCIADO el día 21 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS en la Sala de Vistas

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) Para el caso, de que necesiten auxilio judicial para la citación de testigos o peritos, se aplica extensivamente el art. 440.1 cuarto párrafo de la L.E.C; este precepto señala que se instará la citación en los 5 días siguientes a la recepción de la citación.

3. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares(nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en su primera comparecencia debe designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se le remitirán las comunicaciones y notificaciones.

En UTRERA, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MARTA MOLINI CARRASCAL, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de SEVILLA, expido el presente.

En Utrera a 16 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Alonso Pérez.

6W-8105

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, aprobó una propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Ley 6/2018, de 27 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que se encuentra prorrogada y por tanto es de aplicación al año 2019, recoge en su artículo 19, que a lo largo del 2018 únicamente se procederá, en el Sector Público a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la propia norma, salvo que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. En todo caso, la oferta deberá atenderse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

De igual modo señala la fórmula para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos. Siguiendo estos cálculos este organismo queda facultado para realizar una Oferta de Empleo Público de 4 plazas, por lo que dentro de la disponibilidad existente y atendiendo a las exigencias más acuciantes se ha realizado propuesta para aprobar la OEP 2019.

En base a todo ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 5/2015, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la aprobación de la Oferta de Empleo Público requiere acuerdo de negociación que ha sido alcanzado en los días 17 y 19 del presente mes y año.

De igual modo, esta propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención Municipal.

Por todo ello, el abajo firmante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21b) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente:

Propuesta.

Primero. Aprobar de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 27 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, la siguiente Oferta de Empleo Público para el año 2019:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019

Personal laboral.

- 1 plaza de Técnico Especialista, Delineante (Inspector de Obra).
- 1 plaza de Técnico Superior, Arquitecto.
- 1 plaza de Técnico Medio, Topógrafo.
- 1 plaza de Técnico Auxiliar, Auxiliar Administrativo.»

En Sevilla a 27 de diciembre de 2019.—El Secretario General, P.D. El Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Financiera, P.A. El Director de Administración y Economía (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Francisco Manuel López Sánchez.

15W-9477

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha. 19 de diciembre de 2019, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

«PUNTO QUINTO. ASUNTOS DE TRÁMITE.

«5.3. *Oferta pública de empleo extraordinaria año 2019. (Expte. 844/2019).*

Convocado mesa General de negociación sobre aprobación de la OPE extraordinaria 2019, conforme a la modificación plantilla en pleno de 13 de noviembre de 2019, y publicado sin Alegaciones en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 25 de noviembre de 2019, conforme a la mesa general de 6 de noviembre de 2019, en la que se aprueba la modificación de la actual plantilla del Ayuntamiento de La Algaba.

Visto la necesidad de estabilización, consolidación y funcionarización durante el año 2019/2020, ya que supondrá normalizar la situación de temporalidad en la plantilla, y con ello, un ahorro económico en las cuotas a S. Social tanto para este Ayuntamiento como para los empleados públicos, respecto del personal funcionario.

Atendiendo que se debe incluir en el vigente presupuesto y que su cobertura legal se encuentra en el art 19.6 y 19.8 de la Ley Presupuesto Generales 6/2018 y la Disposición adicional II y IV del TREBEP.

Visto que con fecha de 5 de noviembre de 2019 se emitió, Informe jurídico sobre procedimiento a seguir. Para la Modificación de la plantilla de personal por la Oficial Mayor doña Virginia Carmona García.

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2019 se emite informe RfA RRHH/ACNº276/2019bis por los Servicios de Recursos Humanos Municipales, informe en el que se detallaban las plazas que deben ofertarse incluidas en la modificación de plantilla aprobadas en el Pleno 13 de noviembre de 2019.

Visto que con fecha 7 de noviembre de 2019 se emitió Informe del Interventor RfA n.º II 237/19 sobre la existencia de crédito suficiente para proceder a la modificación de la plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la siguiente OPE extraordinaria 2019, con inclusión de consolidación, estabilización y funcionarización, sin que afecte a tasa de reposición, ni suponga incremento del capítulo I del Presupuesto municipal:

1. *Plazas de funcionarios:*

Grupo/Subgr. Upo	Escala	Subescala	Vacante art. 19 uno 9 LPGE	Vacante D.T. 4.ª trelebep consolid	Vacantes DP II Trelep funcion.
C2	Administración General	AUX	14	5	6
C2	Administración General	NOTIF			1
A1	Administración General	RRHH			1
A2	Administración General	RRHH	1		
C1	Administración General	RRHH	1		
A1	Administración Especial	DESAR			1
A2	Administración Especial	MAEST			2
A2	Administración Especial	F.EMPL			1
C1	Administración Especial	INFORM		1	
C1	Administración Especial	T.COM	1		
A2	Administración Especial	T.CULT		1	
A1	Administración Especial	ENC.BI			1
A2	Administración Especial	OF.BI			1
C1	Administración Especial.	AGEN.IN	1		
C1	Administración Especial	AGE.DI	1		
A2	Administración Especial	MON.AC.DEP			1
A2	Administración Especial	ARQ.T			1
A2	Administración Especial	T.MEDIO			1
A1	Administración Especial	PSICOL	1		
A2	Administración Especial	TRAB.SOC		1	
A2	Administración Especial	EDUC.SOC.			1
A2	Administración Especial	COORD. PR. IN			1
A1	Administración Especial	ASES.MUJ			1
A2	Administración Especial	ANIM.SOC			1

Grupo/Subgr. Upo	Escala	Subescala	Vacante art. 19 uno 9 LPGE	Vacante D.T. 4.º trelebep consolid	Vacantes DP II Trebep funcion.
A2	Administración Especial	T. OPEM			1
C1	Administración Especial	ENCAR			1
	Total		20	8	23

2. Plazas de personal laboral fijo:

Grupo de clasificación	Categoría Laboral	Vacante art. 19 uno 9 LPGE estiliza.	Consolida
C2	Decorador	1	
E	Peón Auditorio	2	
C2	Monitor Socorrista	2	
C1	Monitor Deportivo		1
C2	Monitor Educ.	1	
C2	Of. Albañil	2	
C2	Of. Conductor 1.ª	4	1
C2	Of. Conductor 2.ª	1	
E	Peones Sev. Mu.	23	11
E	Peón Fontanero	1	
E	Peón Cementerio	1	
E	Ordenanza Limp.	1	
E	Limpiadoras	1	2
	Total	40	15

Segundo: Publicar en la sede electrónica/el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos.

Tercero: Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Cuarto: Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

Quinto: Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.»

Dar publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación, portal de transparencia y así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se anuncia a los efectos oportunos de dar publicidad.

En La Algaba a 26 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

2W-9448

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 26 de diciembre de 2019 ha sido dictada la siguiente resolución de la Delegación de Recursos Humanos:

«Decreto núm. 2019 - 2685.

Visto el expediente tramitado por los servicios administrativos municipales por el cual se realizan todas las actuaciones conducentes a la aprobación de la ampliación de oferta de empleo público del año 2019 de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

Vistos los informes emitidos respectivamente a tales efectos por la Interventora, de 19 de diciembre de 2019 y la Técnico de Recursos Humanos, de 23 de diciembre de 2019, obrantes en el correspondiente expediente.

Visto el informe-propuesta de resolución del expediente de ampliación oferta de empleo público 2019, emitido por la Secretaria General el 26 de diciembre de 2019, obrante en el correspondiente expediente.

Es por lo que, por medio del presente, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1264/2019, de 21 de junio, por el presente resuelvo:

Primero: Aprobar la ampliación de oferta de empleo público para el ejercicio 2019, en los términos contenidos en el expediente tramitado, y con las siguientes plazas:

Por consolidación de empleo temporal:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Funcionario de carrera.

— Grupo A. Subgrupo A1.

— Escala: Administración Especial.

— Subescala: Técnica.

— Plazas: Dos.

— Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

Funcionario de carrera.

- Grupo A. Subgrupo A2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Gestión.
- Plazas: Una.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

Funcionario de carrera.

- Grupo A. Subgrupo A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Plazas: Tres.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

Funcionario de carrera.

- Grupo C. Subgrupo C1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Plazas: Siete.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

Funcionario de carrera.

- Grupo C. Subgrupo C2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Plazas: Once.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

Funcionario de carrera.

- Grupo AP.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Subalterna.
- Plazas: Dos.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

PERSONAL LABORAL:

Personal laboral.

- Grupo A. Subgrupo A1.
- Categoría Profesional: Psicólogo/a.
- Plazas: Dos.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

Personal laboral.

- Grupo A. Subgrupo A2.
- Categoría Profesional: Trabajador/a Social.
- Plazas: Dos.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

Personal laboral.

- Grupo A. Subgrupo A2.
- Categoría Profesional: Educador/a Social.
- Plazas: Una.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

Personal laboral.

- Grupo A. Subgrupo A2.
- Categoría Profesional: Graduado/a Social.
- Plazas: Una.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

Personal laboral.

- Grupo A. Subgrupo A2.
- Categoría Profesional: Técnico/a Igualdad.
- Plazas: Una.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

Personal laboral.

- Grupo A. Subgrupo A2.
- Categoría Profesional: Director/a Escuela de Música.
- Plazas: Una.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

Personal laboral.

- Grupo A. Subgrupo A2.
- Categoría Profesional: Técnico/a Cultura.
- Plazas: Una.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

Personal laboral.

- Grupo A. Subgrupo A2.
- Categoría Profesional: Técnico/a Biblioteca.
- Plazas: Una.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

Personal laboral.

- Grupo C. Subgrupo C1.
- Categoría Profesional: Encargado/a de Prensa.
- Plazas: Una.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

Personal laboral.

- Grupo C. Subgrupo C1.
- Categoría Profesional: Dinamizador Deportivo.
- Plazas: Una.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

Personal laboral.

- Grupo C. Subgrupo C2.
- Categoría Profesional: Oficios Varios.
- Plazas: Dieciocho.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

Personal laboral.

- Grupo AP.
- Categoría Profesional: Oficios Varios.
- Plazas: Ocho.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición (Consolidación empleo temporal).

Por estabilización de empleo temporal:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Funcionario de carrera.

- Grupo C. Subgrupo C2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Plazas: Una.
- Procedimiento Selección: Oposición libre.

PERSONAL LABORAL:

Personal laboral.

- Grupo C. Subgrupo C2.
- Categoría Profesional: Oficios Varios.
- Plazas: Ocho.
- Procedimiento Selección: Oposición libre.

Personal laboral.

- Grupo AP.
- Categoría Profesional: Oficios Varios.
- Plazas: Trece.
- Procedimiento Selección: Oposición libre.

Segundo: Publicar la misma en el tablón de anuncios de la Corporación, en sede electrónica, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el portal de transparencia.

Tercero: Remitir el acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 56.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y 127 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Lo manda y firma la Delegada de Recursos Humanos, doña Concepción González Guisado, en Arahal en la fecha de firma electrónica, de lo que yo, la Secretaria General, doy fe.»

En Arahal a 26 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-9442

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose recibido alegaciones al acuerdo de aprobación inicial de suplemento de crédito, se hace constar que la citada modificación queda aprobada definitivamente conforme al siguiente desglose:

Suplemento de crédito en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos PFEA 2018	Modificaciones de crédito	Créditos PFEA 2018 153
Progr.	Económica				
153	609.02	Materiales PFEA	128.135,06 €	24.461,29 €	152.596,35 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	210.00	R.M.C. Vías Públicas	25.000,00 €	15.917,97 €	9.082,03 €
342	213.00	R.M.C. Instalaciones Deportivas	15.000,00 €	8.543,32 €	6.456,68 €
Total:				24.461,29 €	

En Aznalcóllar a 16 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

36W-9258

BADOLATOSA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual y presupuesto de Bacoem y Badointegra para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.badolatosa.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Badolatosa a 27 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

2W-9499

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2020, con sus Bases de Ejecución y documentos anexos, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo antes citado.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.sede.doshermanas.es>), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en la plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Dos Hermanas a 27 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

2W-9492

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del pasado 9 de octubre de 2019 se publicó el acuerdo de Pleno de esta Corporación de 27 de septiembre de 2019, de aprobación inicial del Reglamento de Uso del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de Dos Hermanas, de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. En el transcurso del plazo de treinta días desde esta publicación, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49, 70 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, procede la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva, que comprende el texto íntegro del reglamento:

REGLAMENTO DE USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS

Preámbulo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) establece en sus artículos 25 y 26 las competencias de los municipios y los servicios que obligatoriamente deben prestar a sus ciudadanos. En concreto, el apartado 1-d) del artículo 26 establece que los municipios de más de 50.000 habitantes están obligados a prestar un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, apartado 8, viene a refrendar la competencia exclusiva de los municipios de Andalucía en la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

Por su parte la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, viene a consagrar la competencia de los municipios en la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público en el ámbito autonómico.

Por último, el sistema legal competencial de la autonomía local, puede ser, así mismo, concretado, de conformidad con el derecho de las corporaciones locales a intervenir, con la intensidad y alcance máximos, en el desarrollo normativo de los intereses de los diferentes colectivos sociales, sin que por ello hayan de alterarse sus específicas estructuras.

El municipio de Dos Hermanas, cuenta con un sistema de transporte colectivo urbano de viajeros desde el año 1976, dando desde entonces un servicio esencial a la ciudadanía. Este servicio, como no puede ser de otra manera se ha ido renovando y adaptando a las necesidades que el desarrollo del municipio ha ido teniendo en estos últimos años.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, pretende con este reglamento establecer un protocolo adecuado en la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros. Dicho reglamento articula los diferentes aspectos relacionados con el desarrollo de esta actividad de servicio público, como son el ámbito de aplicación, los derechos y deberes de las personas usuarias y empleadas, el establecimiento de paradas, la clasificación de los diferentes tipos de títulos de viaje, etc...

Así pues, el presente reglamento regula de forma minuciosa los derechos y deberes de las personas usuarias y empleadas de la entidad concesionaria, y articula por primera vez en la prestación de este servicio público un régimen sancionador aplicable a las conductas potencialmente reprochables de los usuarios y usuarias. El texto va dirigido a todas las personas y colectivos que participan del transporte colectivo urbano.

Entendemos que dado que el texto regula un servicio público esencial de obligada prestación por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en cumplimiento de los principios de la buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe procederse a la aprobación de este reglamento. De acuerdo con los expresados principios, el texto que se presenta responde a los criterios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, pues el mismo regula aspectos necesarios para la eficacia y eficiencia de la prestación del servicio.

Todas las normas que se recogen en este texto se ajustan al principio de proporcionalidad y contribuyen a dotar al servicio de mayor transparencia y seguridad jurídica. Finalmente, indicar que, en virtud del principio de transparencia y de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios del Reglamento hayan tenido una participación activa en la elaboración de la misma, en el trámite de consulta pública ciudadana a través del portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Así mismo, de conformidad con la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado al Reglamento en vigor. Visto todo lo anterior, el presente reglamento debe considerarse como la herramienta esencial en la prestación del servicio de transporte colectivo de personas, siempre de conformidad con los trámites establecidos en la legislación administrativa aplicable para su redacción y aprobación.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, dentro de las competencias que le otorga en uso de la potestad de Ordenanza que tienen atribuidas las Corporaciones Locales por virtud del art. 140 de la Constitución, el 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece el siguiente Reglamento de uso del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de Dos Hermanas.

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

El presente reglamento tiene por objeto regular el servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal de Dos Hermanas, siendo de aplicación a las relaciones de los usuarios con la empresa prestadora del servicio, al tratarse de gestión indirecta, y con el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Artículo 2. *Carácter público del servicio y titularidad municipal del mismo.*

El servicio de transporte colectivo urbano de viajeros es de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que las condiciones y obligaciones que para los usuarios señalan los artículos del presente Reglamento y la legislación vigente en la materia.

El servicio de transporte colectivo urbano de viajeros es de titularidad municipal, siendo su gestión realizada de manera indirecta desde la primera adjudicación del servicio realizada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en sesión plenaria de 31 de diciembre de 1976.

Así, corresponde al Ayuntamiento como titular del servicio, las potestades reglamentaria y de organización, programación o planificación, así como las facultades de inspección y sanción en su ámbito de aplicación.

En caso de gestión indirecta, las potestades de dirección y control corresponden al Ayuntamiento pudiendo modificar el objeto del contrato o suprimirlo por razones de interés público.

Artículo 3. *Tarifas y títulos de transporte.*

La fijación de las tarifas y su modificación o revisión se realizarán con sumisión a la legislación vigente en cada momento, en especial, la reguladora de la correspondiente autorización en materia de precios.

Existe una única tarifa aprobada por la Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Junta de Andalucía, por la que se autorizan las tarifas de transporte urbano colectivo del municipio de Dos Hermanas (BOJA núm. 104 de 3 de junio de 2019):

Billete univiaje: 0'75 €, cuya expedición se efectuará a bordo del propio autobús.

Bonificaciones.

Los usuarios que abonen las tarifas con la tarjeta del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla disfrutarán de la bonificación establecida en el Convenio de integración tarifaria vigente suscrito entre el citado Consorcio y el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La existencia de las tarifas indicadas no impide que en cualquier momento, atendiendo a nuevas demandas, puedan crearse otro tipo de billetes y/o abonos que, si implican nueva tarifa, deben ser aprobados conforme a la regulación correspondiente en materia de precios.

En todo caso, es obligación de la empresa adjudicataria de la prestación del servicio la gestión, expedición y correcta utilización de los billetes. A estos efectos, si fuera necesario, la empresa concesionaria deberá hacer a su cargo una campaña informativa.

Los usuarios que accedan al servicio mediante el abono de la tarifa univiaje establecida, deberán conservar durante la duración del viaje el título que les acredita como usuarios.

Artículo 4. *Usuarios del servicio público de transporte urbano.*

Podrán utilizar el servicio de transporte colectivo urbano todos los ciudadanos que reúnan los siguientes requisitos:

Que abonen las tarifas establecidas.

Que reúnan las condiciones mínimas de sanidad, salubridad e higiene necesarias, para evitar riesgos e incomodidad para los empleados y demás usuarios.

Que respeten las normas elementales de educación y convivencia.

Artículo 5. *Prohibiciones de acceso al autobús.*

Queda prohibido el acceso al vehículo de los usuarios que se encuentren en cualquiera de las circunstancias siguientes:

Portando bultos o efectos que, por su tamaño, clase, forma y cantidad, no puedan ser llevados por sus portadores encima de ellos mismos. No obstante, a efectos de tamaño no podrán acceder al vehículo los bultos de viaje cuya dimensión por excesiva obstruya el paso o que por sus características molesten a los viajeros, ensucien el coche o despidan olores desagradables.

Portando cualquier clase de animales sin recipiente apropiado, excepto los perros- guía. Las personas con disfunción visual, total o severa, que vayan acompañadas de perros-guía pueden acceder, deambular y permanecer igualmente que el resto de la ciudadanía en el interior del autobús, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Los perros-guía deberán llevar en lugar visible el distintivo de carácter oficial indicativo de tal condición.

Los perros-guía deberán permanecer junto a la persona afectada por disfunción visual debidamente sujetos, cuidando que la presencia del animal no produzca distorsión alguna en el servicio.

A requerimiento del conductor, cuando lo estime oportuno, la persona afectada por disfunción visual deberá presentar y exhibir los documentos acreditativos de las condiciones higiénico sanitarias del perro-guía exigidas por la legislación general.

Llevando sustancias explosivas o peligrosas.

Encontrándose en estado de manifiesta intoxicación etílica o de estupefacientes.

Los menores de 9 años que vayan solos.

Artículo 6. *Horario, calendario y trayectos.*

El servicio de transporte colectivo urbano de viajeros se efectuará conforme al horario y calendario que se establezca en el proyecto de explotación del servicio.

La empresa concesionaria asegurará la adecuada publicidad de horarios y calendarios de las líneas en los propios autobuses y marquesinas, y a través de folletos informativos que pondrá a disposición de los usuarios gratuitamente en los autobuses, en las oficinas de la empresa y en el Ayuntamiento.

La modificación de los horarios, itinerarios o frecuencias de paso de las líneas se realizarán conforme al procedimiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan la licitación del servicio.

Artículo 7. *Forma de acceso al autobús. Personas con movilidad reducida, en sillas de ruedas y carros de bebés y niños pequeños.*

El acceso a los autobuses se efectuará desde las paradas correspondientes, estando el usuario debidamente situado en la parada o marquesina. Tratándose de una parada en la que confluyan varias líneas, el viajero alzar la mano o efectuará cualquier otra señal entendible para solicitar la que espera, cuando el autobús de ésta se acerque.

Cuando el vehículo llegue a la parada completo de público, el conductor no abrirá la puerta de entrada. Si el vehículo fuese casi completo y no admitiese más que un número determinado de viajeros, el conductor indicará el número de personas que puedan subir, atendiendo fundamentalmente al orden de espera, indicación que será rigurosamente observada por los usuarios.

La subida al autobús, una vez que esté parado, deberá hacerse respetando el turno de espera y con la mayor rapidez posible, si bien se respetará por el conductor la especial condición de personas de avanzada edad, embarazadas, niños pequeños y personas con discapacidades, evitando ponerles en peligro. En todo caso, los conductores tienen la obligación de procurar aparcar lo más cerca posible de la zona señalada al efecto en la marquesina o poste, procurando que la distancia entre el autobús y la acera o marquesina sea la adecuada para desplegar la rampa de acceso. En caso de que esto no fuera posible, el conductor procurará aparcar lo más cerca posible de la marquesina y de la forma más apropiada para desplegar la rampa de acceso.

Se accederá al autobús por la puerta delantera, salvo en el caso de personas con discapacidad que necesiten utilizar la rampa de acceso y en circunstancias especiales valoradas por el conductor que obliguen a entrar por la puerta trasera según sus instrucciones.

En el caso de tratarse de un viajero con movilidad reducida que accede al vehículo con una silla de ruedas a través de la rampa destinada al efecto, deberá proceder a situarse de forma adecuada en el lugar del vehículo reservado para silla de ruedas, así como a hacer uso tanto del cinturón de seguridad que dispone el autobús para tal fin como de los medios que tenga la propia silla de ruedas, con el objeto de que ésta quede totalmente inmovilizada. Asimismo, con la ayuda del conductor, deberá llevar a cabo el abono del billete correspondiente o la cancelación de cualquier otro título de transporte que esté en vigor. Únicamente podrán viajar al mismo tiempo en el autobús un número total de sillas de ruedas que no supere el de cinturones o enganches de seguridad especiales de los que para ellas esté dotado el autobús en cuestión. Los usuarios de sillas de ruedas eléctricas tipo escúter deberán acreditar que las mismas cumplen con las normas de homologación de este tipo de vehículo. En ningún caso se permitirá el acceso a los vehículos con sillas que tengan un peso superior a los 300 kg.

Tratándose de carritos de bebé o sillas de paseo para niños pequeños, el conductor facilitará su acceso mediante el sistema de suspensión, siendo responsabilidad exclusiva de la persona portadora la adecuada colocación del carrito o silla de paseo y la protección del bebé o niño. En todo caso, el carrito o silla debe situarse en el lugar habilitado para sillas de ruedas, en sentido contrario a la marcha y con el freno accionado.

Por razones de seguridad, no pueden coincidir más de una silla de ruedas y dos carritos de bebé o silla de paseo para niños, teniendo preferencia de acceso la persona discapacitada en silla de ruedas frente a los carritos de bebés y sillas de paseo para niños. Los usuarios acatarán la decisión del conductor en cuanto a que no coincidan los vehículos descritos.

Artículo 8. *Bajada del autobús.*

La bajada del autobús deberá efectuarse con la mayor rapidez posible, colocándose cerca de la puerta de salida, si bien se respetará y facilitará el descenso a personas de edad avanzada, embarazadas, niños pequeños, personas con discapacidades o en cualquier otra condición especial (como por ejemplo personas que lleven carritos de bebés o sillas de paseo para niños pequeños) que requiera colaboración y espera por parte del conductor, de modo que no se ponga en situación de peligro.

El usuario deberá apearse del vehículo por la puerta de atrás o por la puerta señalada al efecto por el conductor. En todo caso, las personas con movilidad reducida podrán utilizar como salida la puerta de entrada a fin de reducir sus desplazamientos por el interior del autobús, teniendo preferencia su salida al acceso de nuevos viajeros.

El vehículo habrá de ser desalojado por la totalidad de los viajeros en las paradas fin de línea, las cuales deberán estar debidamente señalizadas. En consecuencia, quienes deseen continuar viaje, se apearán y guardarán turno para subir de nuevo al vehículo como si lo hicieran por primera vez, a todos los efectos.

Artículo 9. *Título de transporte.*

El título de transporte es el documento que habilita a los viajeros para la utilización del transporte urbano objeto de estas normas y acredita su uso a efectos de posibles reclamaciones.

El título se adquiere en los establecimientos y lugares que determine la empresa concesionaria, de lo cual se dará la debida publicidad a los ciudadanos y se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento.

El billete sencillo o univaje se expedirá a bordo del propio autobús. La tarjeta sin contacto del Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Sevilla, válida para el uso del transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Dos Hermanas, se adquirirá en los establecimientos designados por el propio Consorcio.

Existe la posibilidad para el viajero de hacer transbordo de línea con la tarjeta, en los términos que se indiquen.

Todo viajero debe estar provisto de título de transporte válido y correctamente validado, y debe conservarlo durante todo el trayecto.

El título de transporte o billete se abonará en función de la tarifa existente conforme se ha indicado en el artículo 3 de estas normas.

El usuario deberá llevar preparada moneda fraccionada suficiente para abonar el importe del billete correspondiente o portar el título de transporte de que se trate para cancelarlo en el momento en que suba al autobús. Los conductores estarán obligados a la devolución del cambio con un límite máximo de 5 euros.

En el caso de utilizar la tarjeta sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, el usuario tendrá la obligación de cancelarla, incurriendo en responsabilidad si no lo hiciera. En los casos de fallos del sistema de control de las tarjetas, o por otras causas no imputables al usuario, el conductor proporcionará al usuario un medio sustitutorio para la realización del viaje. El usuario se atenderá a las normas que establezca la empresa para la sustitución de la tarjeta defectuosa.

En los demás casos de circunstancias imputables al usuario por las que no pudiera abonar el billete o cancelar la tarjeta, el usuario deberá apearse a requerimiento del conductor u otro personal de empresa o, incluso, de los agentes de la Policía Local.

En todo caso, el valor que contiene la tarjeta es de exclusiva responsabilidad del usuario, sin que pueda exigir indemnización alguna por su uso indebido, pérdida, robo o extravío.

Una vez abonado el billete o cancelado la tarjeta, el usuario deberá pasar al interior del vehículo, sin entorpecer la circulación dentro del mismo, en la medida en que sea posible.

Artículo 10. *Derechos de los usuarios-viajeros.*

Derechos de los viajeros o usuarios.

El usuario tiene derecho a que se le expida el billete en el momento de abonar su importe o a que quede reflejada la cancelación de la tarjeta sin contacto en caso de utilizar ésta.

El usuario tiene derecho a entrar y salir del autobús por los accesos autorizados, en la forma establecida en los artículos anteriores.

El usuario tiene derecho a recibir un trato correcto por parte del personal de la empresa.

El usuario tiene derecho a utilizar el servicio de transporte público colectivo de viajeros de acuerdo con el contenido de estas normas o Reglamento que las modifique.

El usuario tiene derecho a instar a los conductores y demás personal de la empresa adscrito al servicio al cumplimiento de lo dispuesto en estas normas.

El usuario tiene derecho a solicitar información sobre funcionamiento y condiciones del servicio y a formular reclamaciones en los términos del artículo 14 de estas normas.

El usuario tiene derecho a recuperar sus objetos perdidos en los términos del artículo 13 de estas normas.

El usuario queda amparado por el seguro de accidentes o responsabilidad civil del autobús.

Artículo 11. *Deberes de los usuarios-viajeros. Prohibiciones.*

Independientemente de cualquier otra obligación que se derive del resto de artículos de estas normas, son deberes de los usuarios o viajeros:

La espera de los usuarios debidamente colocados en las paradas o marquesinas deberá organizarse por orden de llegada, lo que permitirá subir a los vehículos sin aglomeraciones ni atropellos y con la mayor rapidez posible, si bien se respetará por el conductor la especial condición de personas de edad avanzada, embarazadas, niños pequeños y personas con discapacidades, evitando ponerles en peligro.

Los viajeros deberán comportarse en el vehículo con respeto a las normas de convivencia tanto en relación con el resto de usuarios como en relación a los empleados de la empresa.

Es obligación del viajero el abono del importe del billete o la cancelación de la tarjeta de que se trate, conforme a la tarifa vigente, lo que determina la obtención del título de transporte. En caso de no acatar esta obligación, el usuario no podrá acceder al autobús o deberá apearse si ya estuviera en su interior, en los términos del artículo 9.

Los usuarios deben conservar el título de transporte válido durante el trayecto, y mostrarlo en caso de requerimiento por el conductor o personal de la empresa.

Los usuarios deben abstenerse de acceder al autobús cuando el vehículo esté completo y respetarán las instrucciones del conductor cuando el vehículo esté casi completo, en cuyo caso éste decidirá el acceso atendiendo al orden de llegada de los viajeros a la parada.

Los viajeros deberán situarse en el interior del autobús de forma que no se obstaculice la circulación de los mismos en su interior.

Los viajeros ocuparán su lugar en el autobús respetando los asientos que pudieran estar reservados a personas con movilidad reducida, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas o personas con niños pequeños. En el caso de que no se respete la reserva de espacios o asientos de personas con movilidad reducida, el conductor podrá instar al ocupante a que desaloje el espacio o asiento reservado.

Los viajeros respetarán los vehículos y demás instalaciones afectas al servicio de transporte.

Los viajeros se abstendrán de dirigirse al conductor cuando el vehículo esté en marcha, salvo por cuestiones relacionadas con el servicio.

En general, los usuarios han de acatar las instrucciones de los conductores y de otros responsables acreditados del servicio.

Prohibiciones durante el trayecto.

Quedan prohibidas a los viajeros las siguientes conductas en el interior del autobús:

Fumar o consumir bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas o estupefacientes.

Comer.

Realizar actos contrarios a la adecuada convivencia tales como, a título enunciativo, escupir, pintar o deteriorar los equipamientos de los vehículos y paradas, arrojar al suelo o al exterior objetos, papeles o restos de cualquier otro tipo.

Manipular los dispositivos de seguridad y socorro.

Asomarse por las ventanillas del vehículo.

Subirse o apearse del vehículo en marcha.

La venta ambulante a bordo de los autobuses, la mendicidad, las colectas y la distribución de propaganda, materiales promocionales, folletos, hojas informativas o cualesquiera otros elementos similares (excepto que estén referidos a información sobre el propio servicio de autobús distribuidos por el personal de la empresa), sea por parte de usuarios, terceros o personal de la empresa concesionaria, en su caso, sin autorización expresa y escrita de la dirección de la empresa concesionaria y condicionada a la autorización municipal.

Utilizar radios u otros aparatos de reproducción de sonido a un volumen que resulte objetivamente molesto a los demás usuarios.

Artículo 12. *Prerrogativas y obligaciones de la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano y de sus empleados.*

Prerrogativas.

Vigilancia en el cumplimiento de las presentes normas por parte de los usuarios, lo que le permitirá solicitar la intervención de la Policía Local en los casos necesarios.

Acudir a la Policía Local con el fin de lograr que queden libres las paradas en las que deba detenerse el autobús, cuando hubiera vehículos indebidamente parados o estacionados.

Ser informados por el Ayuntamiento, con la debida antelación de las modificaciones o cortes de calles, para adecuar la prestación del servicio.

Obligaciones.

La empresa concesionaria del transporte y sus empleados están obligados, sin perjuicio de los deberes laborales derivados del contrato de trabajo de estos últimos y de las obligaciones derivadas del pliego de condiciones que rijan la concesión del servicio, a lo siguiente:

Informar a los usuarios, a través de folletos y hojas informativas existentes en los autobuses y en las oficinas de la empresa, sobre las características, recorridos, incidencias, paradas, tarifas y cualquier otro aspecto relevante para el usuario en relación con el servicio de transporte. Asimismo deberán facilitar esta información al Ayuntamiento para que, éste, a su vez, pueda informar a los ciudadanos.

Tener a disposición de los viajeros y usuarios un ejemplar de estas normas y hojas de reclamaciones en el interior de los autobuses y en las oficinas de la empresa.

Mantener los vehículos e instalaciones fijas en buenas y debidas condiciones de seguridad, accesibilidad, limpieza e higiene.

El personal deberá ir convenientemente uniformado e identificado.

Al personal de la empresa que se encuentre en el interior del autobús le alcanza la prohibición de fumar.

Informar a los usuarios y al Ayuntamiento, con la debida antelación de las posibles modificaciones puntuales en recorridos, ubicación de paradas, tarifas o cualquier otra incidencia que pudiera afectarles.

Todos los empleados deberán tratar con corrección a los viajeros, atendiendo debidamente a sus cuestiones relacionadas con el servicio.

Los conductores deberán respetar el reglamento de tráfico, en especial, lo que afecte a la seguridad de los usuarios. Además, atenderán las indicaciones de la Policía Local, especialmente con ocasión de las modificaciones o imprevistos en el tráfico.

Cualquier otra obligación que para la empresa y sus empleados se derive de este Reglamento.

Artículo 13. *Situaciones especiales.*

Averías.

En caso de avería del autobús que imposibilite la prestación del servicio a los viajeros, la empresa concesionaria procederá a su sustitución con la mayor celeridad posible con el fin de continuar con normalidad el servicio. Deberá, en todo caso, facilitar la continuidad del viaje a los viajeros afectados en otros autobuses de la misma línea o de otras coincidentes en el itinerario pendiente, sin coste alguno.

Accidentes.

En el caso de producirse un accidente del autobús del que resultaran lesiones a los viajeros, se observarán las siguientes normas:

El personal de la empresa deberá contactar inmediatamente con la Policía Local y con una ambulancia o servicio de emergencia, que traslade al herido o heridos a un centro sanitario oficial o de la Seguridad Social, que facilitará el correspondiente parte facultativo.

Por el conductor del vehículo se suscribirá parte detallado de los hechos, en el que se consignarán los datos de los vehículos intervinientes de forma más o menos directa en el accidente, con identificación de propietarios y conductor, del lesionado o lesionados y de dos testigos presenciales, si fuera posible.

Quienes se consideren perjudicados podrán presentar la oportuna reclamación en las oficinas de la empresa.

El vehículo continuará su viaje tan pronto como las circunstancias lo permitan, si bien se podrá tener en cuenta lo indicado para el caso de averías.

Si del accidente resultaran víctimas mortales entre los viajeros, se avisará inmediatamente al Juzgado de Instrucción de guardia, que ordenará lo procedente.

Pérdidas de objetos en el interior del autobús.

Cualquier viajero que crea haber extraviado algún objeto en un vehículo del servicio de transporte, podrá reclamarlo en las oficinas de la empresa donde, caso de haberse hallado, estará durante quince días a disposición de quien acredite ser su dueño, salvo que la naturaleza del objeto no permita su conservación durante este período de tiempo. Transcurrido el plazo indicado, se remitirán los objetos a la Policía Local a efectos de siga el mismo protocolo que con otros objetos perdidos.

Artículo 14. Hojas de reclamaciones.

Toda persona que desee efectuar una reclamación por supuestas deficiencias o anomalías del servicio, podrá hacerlo a través de las Hojas de Reclamaciones que estarán a su disposición en el propio autobús y en las oficinas de la empresa. La utilización de las Hojas de Reclamación no excluye que los usuarios puedan formular su reclamación por cualquier otro medio legalmente previsto.

La formulación de la reclamación a través de las Hojas de Reclamaciones se regirá por lo establecido en el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho a presentar reclamaciones ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento, tanto por la empresa concesionaria del servicio como por los usuarios- viajeros, de lo establecido en las presentes normas de uso constituirá infracción administrativa, y dará lugar a las correspondientes sanciones.

El régimen sancionador que se prevé en este artículo concreta y adopta el régimen de infracciones y sanciones establecido por la Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía (BOE núm. 145, de 18 de junio de 2003).

Artículo 16. Responsabilidad

Serán responsables de las infracciones:

El usuario causante de la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción. En el caso de la infracción sea cometida por menores de edad, serán responsables los padres, tutores o cuidadores legales de los menores infractores.

La empresa concesionaria del transporte urbano, sin perjuicio de que ésta pueda deducir la acción que resulte procedente contra la persona a la que sea materialmente imputable la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción.

Artículo 17. Procedimiento sancionador. Competencia sancionadora.

El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

La competencia sancionadora corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue de conformidad con la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente acuerdo, entrará en vigor transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Contra el mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación.

En Dos Hermanas a 26 noviembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

15W-8908

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa del ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de Espartinas en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente número 17/2019, de suplementos de créditos. En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 281, de fecha 4 de diciembre 2019, se publicó anuncio de exposición al público del referido expediente de modificación presupuestaria número 17/2019. Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/20014, de 5 de marzo, haciéndose público el resumen siguiente:

Financiación del expediente de la modificación presupuestaria

<i>Aplic. ptia.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	460.289,85 €

*Suplementos de créditos**Aplicaciones presupuestarias que se incrementan*

<i>Aplic. ptia.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
151-131	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Retribuciones	14.473,00 €
151-16000	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Seguridad Social	4.520,95 €
153-131	Vías públicas. Retribuciones	108.527,00 €
153-16000	Vías públicas. Seguridad social	37.658,87 €
164-131	Cementerios y servicios funerarios. Retribuciones	4.018,00 €
164-16000	Cementerios y servicios funerarios. Seguridad social	1.394,25 €
326-131	Servicios complementarios de educación. Retribuciones	3.444,00 €

<i>Aplic. ptria.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
326-16000	Servicios complementarios de educación. Seguridad social	1.195,07 €
330-131	Administración general de cultura. Retribuciones	1.722,00 €
330-16000	Administración general de cultura. Seguridad social	537,84 €
920-131	Administración general. Retribuciones	13.940,00 €
920-16000	Administración general. Seguridad social	4.354,20 €
924-131	Participación ciudadana. Retribuciones	4.551,00 €
924-16000	Participación ciudadana. Seguridad social	1.421,84 €
931-131	Política económica y fiscal. Retribuciones	12.587,00 €
931-16000	Política económica y fiscal. Seguridad social	3.932,23 €
934-131	Gestión de la deuda y la tesorería. Retribuciones	11.398,00 €
934-16000	Gestión de la deuda y la tesorería. Seguridad social	3.561,14 €
925-449	Atención a los ciudadanos. Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local (Esglosa)	86.343,51 €
943-410	Transferencias a otros entes locales. A organismo autónomo local de Espartinas (OAL)	140.709,95 €
	Total:	460.289,85 €

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas según lo establecido en el artículo 171 del TRLRHL. Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20 y 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Espartinas a 30 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Cristina Los Arcos Llana.

2W-9500

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de diciembre de 2019, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por Don R.F.T. (R.E número 9748, de 05/12/2019) y Don F.J.F.L (R.E número 9749, de 5/12/2019), de acuerdo con lo manifestado en los Informes de Intervención y Secretaría, ambos de fecha 19/12/2019, ya que no es necesario realizar el trámite de consulta pública previa del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de una regulación parcial de la materia, en aplicación de lo manifestado por la Dirección General de Tributos en el Informe de 10 de enero de 2018 y porque el procedimiento se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo: Aprobar, con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación del precepto que a continuación se relaciona de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

«Artículo 10.º

1. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será:

- a) Para bienes de naturaleza urbana, el 0,65 %.
- b) Para bienes de naturaleza rústica, el 0,96 %.

3. El cobro del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana se efectuará en periodo voluntario, en dos plazos semestrales, cada uno del 50% del importe de la cuota líquida según los plazos establecidos al efecto por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, y ello como consecuencia de la delegación de las facultades recaudatorias, de dicho tributo, de esta corporación municipal en dicho organismo provincial.

4. El cobro del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica se efectuará en periodo voluntario, en un solo pago según los plazos establecidos al efecto por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, y ello como consecuencia de la delegación de las facultades recaudatorias, de dicho tributo, de esta Corporación Municipal en dicho organismo provincial.»

Tercero: La disposición final de la ordenanza modificada quedará redactada de la siguiente forma:

«Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Cuarto: Publicar los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones aprobadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Quinto: Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia competente.

En Estepa a 26 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

2W-9450

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Estepa, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la modificación puntual 17.^a del Plan General de Ordenación Urbanística de Estepa, redactada por el Arquitecto don José Manuel Jiménez Guerrero, que tiene por objeto el ajuste de la delimitación de suelo urbano consolidado en el Sector I3, con los objetivos y justificaciones señalados en el documento (comprensivo de memoria, resumen ejecutivo y planos) en los términos que consta en el expediente con el debido diligenciado por la Secretaría de la Entidad.

Asimismo se acuerda la suspensión, por plazo de dos años, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de dicha modificación, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 33 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de esta provincia, puedan presentar los interesados las alegaciones que estimen oportunas. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Estepa, donde podrá ser examinado en horario de 9 a 14 horas.

Estepa a 13 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-8581

GELVES

Corrección de errores

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha de 12 de diciembre de 2019, se ha dictado resolución núm. 1379/2019, con el siguiente tenor literal:

Detectado un error en el decreto de Alcaldía núm. 1362/2019, vengo en resolver:

Primero: Dejar sin efecto el decreto núm. 1362/2019.

Segundo: Aprobar el nuevo decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

«Habiendo sido elegida Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gelves el pasado 15 de junio de 2019, habiendo tomado posesión del cargo en dicha sesión, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General, de 19 de junio, y de conformidad con las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos, 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Habiendo dictado decreto de Alcaldía núm. 620/2019, designando delegaciones de Alcaldía y nombramiento de delegados, vengo en resolver:

Primero.—Modificar y atribuir competencias delegadas a favor del Concejal don David Mir Solís, revocando la competencia núm. 16 de Delegación de Deportes y atribuyéndole la competencia núm. 24 Delegación de Hacienda, quedándole atribuidas las siguientes delegaciones 14, 15 y 24:

14.—*Delegación de Gestión Económica*, que comprenderá todo lo relacionado con el funcionamiento económico del Ayuntamiento, incluyendo la recaudación municipal, la tesorería, las ordenanzas fiscales y el régimen de contrataciones de suministros y servicios al Ayuntamiento. Se excluyen aquellas atribuciones que se reserva la Alcaldía y que se contemplan en la Delegación de Hacienda.

15.—*Delegación de Educación*, que comprenderá cuanto se refiere a la educación y servicios educativos.

24.—*Delegación de Hacienda*, que comprenderá el desarrollo de la Hacienda Municipal, de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así como todas aquellas atribuciones y competencias que no haya sido objeto de delegación expresa en esta resolución.

Segundo.—Efectuar a favor de la Concejal doña Muriel Bujalance Leal la delegación núm. 16 de Deportes, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero.

16.—*Delegación de Deportes*, que comprenderá todo lo referido a las actividades municipales relacionadas con el deporte y actividades de fomento de la práctica deportiva, tanto de competición como lúdica y Relaciones Institucionales.

Tercero.—La delegación se entenderá aceptada tácitamente por el Delegado si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepte la delegación.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al señor Concejal don David Mir Solís, a la señora Concejala doña Muriel Bujalance Leal, a los Servicios Económicos y al Departamento de Personal.

Quinto.—Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicara en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.»

En Gelves a 16 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

34W-9166

GILENA

El Pleno del Ayuntamiento de Gilena, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

- 1.– Tasa de cementerio local, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local
- 2.– Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 3.– Tasa por la prestación de servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- 4.– Tasa por distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de línea, colocación y utilización de contadores e instalaciones
- 5.– Tasa de tratamientos y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.
- 6.– Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.
- 7.– Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gilena a 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Ruiz Jurado.

8W-9437

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2019 aprobó inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2020, habiendo sido expuesto al público por espacio de 15 días, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado a tenor de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

Asimismo se hace público el Presupuesto resumido por capítulos, la Plantilla y la Consolidación Presupuestaria con la sociedad municipal que son del siguiente tenor:

I. PRESUPUESTO RESUMIDO POR CAPÍTULOS.

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019		Presupuesto 2020	
		Importe	%	Importe	%
A)	Operaciones no financieras	9.076.904,08 €	95,29%	9,503,502,97 €	94,45%
A.1	Operaciones corrientes	8.944.254,08 €	93,90%	9.327,104,05 €	92,70%
1	Gastos del personal de	5.264.965,52	55,27%	5.506.770,01 €	54,73%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.908.044,16	30,53%	3,089,303,27 €	30,71%
3	Gastos financieros	10.919,35	0,11%	15.437,78 €	0,15%
4	Transferencias corrientes	710.325,05	7,46%	685.592,99€	6,81%
5	Fondo de contingencia	50.000,00	0,52%	30.000 €	0,30%
A.2	Operaciones de capital	132.650,00 €	1,39%	176.468,92 €	1,75%
6	Inversiones reales	132.650,00	1,39%	176.468,92€	1,75%
7	Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00€	0%
B)	Operaciones financieras	448.832,74 €	4,71%	557,518,73 €	5,54%
8	Activos financieros	20.000,00	0,21%	20.000,00€	0,20%
9	Pasivos financieros	428.832,74	4,50%	537,518,73€	5,34%
Total gastos		9.525.736,82 €	100%	10.061.091,70 €	100%

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019		Presupuesto 2020	
		Importe	%	Importe	%
A)	Operaciones no financieras	9.902.025,84 €	99,80%	10.045.257,19 €	99,84%
A.1	Operaciones corrientes	9.902.025,84 €	99,80%	10.045.257,19 €	99,84%
1	Impuestos directos	4.567.110,00€	46,03%	4.550.242,60 €	45,23%
2	Impuestos indirectos	82.000,00€	0,83%	149.772,42 €	1,49%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	981.815,26€	9,90%	885.484,53 €	8,80%
4	Transferencias corrientes	4.201.905,58€	42,35%	4.390.642,93 €	43,64%
5	Ingresos patrimoniales	69.195,00€	0,70%	69.114,71 €	0,69%
A.2	Operaciones de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00€	0,00%	0,00 €	0%

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019		Presupuesto 2020	
		Importe	%	Importe	%
7	Transferencia de capital	0,00€	0.00%	0,00 €	0%
B)	Operaciones financieras	20.000,00 €	0.20%	20.000,00 €	0,20%
8	Activos financieros	20.000,00€	0.20%	20.000,00 €	0,20%
9	Pasivos financieros	0,00€	0.00%	0,00 €	0%
Total ingresos		9.922.025,84 €	100%	10.065.257,19 €	100%

II. PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GINES.

I. Funcionarios.

I.A. Funcionarios de carrera.

Puesto trabajo	Grupo	Nº	Escala	Subescala	Situación	Sistema acceso	Requisitos desempeño
Secretaría	A1	1	F.H.N.	Categoría Entrada.	Comisión de servicios	Concurso.	Licenciatura Dcho.
Interventor	A1	1	F.H.N.	Categoría Entrada.	Comisión de servicios	Concurso.	Licenc. Dº, Ciencias Polític. o Empresar.
Tesorero	A1	1	F.H.N.	Categoría Entrada.	Vacante	Concurso.	Licenc. Dº, Ciencias Polític. o Empresar.
Arquitecto	A1	1	Adm. Esp.	Técnica.	Propiedad.	Concurso-Oposición.	Licenc. Arquitectura
Arquit. Técnico	A2	1	Adm. Esp.	Técnica.	Vacante.	Concurso-Oposición.	Arquitecto Técnico.
Téc.Gest. Secretaría	A2	1	Adm.Gen.	Técnica.	Vacante.	Oposición	Diplomatura
Aux. Administr.	C2	6	Adm. Gen.	Auxiliar.	3 Propiedad.	Concurso-Oposición.	
					3 Interinos.	Concurso-Oposición. Oposición Libre	Graduado Escolar, F.P.1º o equivalente.
Administrativo	C1	2	Adm. Gen.	Administrativo.	2 Propiedad.	Concurso-Oposición.	Bachiller Super.o equ.
Agente Policía Local	C2	14	Adm. Esp.	Policía Local.	11 Propiedad. 3 Vacante	Oposición.	Bachiller Super.o equ.
Oficial Policía Local.	C2	1	Adm. Esp.	Policía Local.	Vacante	Promoción interna Concurso-oposición.	Bachiller Super.o equ.
Jefe Ofic. Policía Local	C2	1	Adm. Esp.	Policía Local.	Propiedad.	Libre Designación.	Bachiller Super.o equ.
Total 30		Vacantes: 7					

II. Laborales.

II.A. Laborales fijos.

Puesto de trabajo	Nº	Servicios	Situación	Sistema acceso	Requisitos desempeño
Auxiliar Administrativo	2	Administ. General	Propiedad.	Concurso-oposición.	Graduado escolar F.P. 1º o equivalente.
Ordenanza Notificador	1	Administ. General	Propiedad.	Concurso-oposición.	Certificado escolar o equival.
Limpiadora	8	Administ. General	6 propiedad. 2 Vacante	Concurso-oposición.	Certificado escolar o equival.
Oficial 2º Albañil	2	Urbanismo y Obras	1 Interino. 1 Vacante.	Concurso-oposición.	Certificado escolar o equival.
Oficial 2º Conductor	1	Urbanismo y Obras	Propiedad.	Concurso-oposición.	Certificado primario. B1 y C1
Oficial 2º Pintor	1	Urbanismo y Obras	Interino.	Concurso-oposición.	Certificado escolar o equival.
Delineante	1	Urbanismo y Obras	Propiedad.	Concurso-oposición.	F.P. 1º Delineante o equival.
Oficial 1º Electricista	2	Urbanismo y Obras	1 Propiedad. 1 Inter.	Concurso-oposición.	Certificado escolar o equival.
Oficial 1º Mantenimiento	2	Urbanismo y Obras	Propiedad.	Concurso-oposición.	Certificado escolar o equival.
Oficial 2º Electricista	1	Urbanismo y Obras	Propiedad.	Concurso-oposición.	Certificado escolar o eq. y B1
Peón Especializado	1	Urbanismo y Obras	Propiedad.	Concurso-oposición.	Certificado escolar o equival.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Nº</i>	<i>Servicios</i>	<i>Situación</i>	<i>Sistema acceso</i>	<i>Requisitos desempeño</i>
Peón Electricista	1	Urbanismo y Obras	Interino.	Concurso-oposición.	Certificado escolar o equival.
Peón Oficios Varios	4	Urbanismo y Obras	2 Propiedad. 1 Inter, 1 Vacante	Concurso-oposición.	Certificado escolar o equival.
Auxiliar Administrativo	1	Urbanismo y Obras	1 Propiedad.	Concurso-oposición.	Graduado escolar, FP 1º o eq.
Oficial 1ª Mecánico	1	Urbanismo y Obras	Vacante.	Concurso-oposición.	Graduado en E.S.O. o eq.
Ingeniero Tec. Agrícola	1	Parques y Jardines	Propiedad.	Concurso-oposición.	Diplomado univ. Perito Agric.
Oficial 2ª Cometidos Var.	3	Parques y Jardines	Propiedad.	Concurso-oposición.	Certificado escolar o equival.
Oficial 1ª Cometidos Var.	3	Parques y Jardines	Vacantes.	Concurso-oposición.	Certificado escolar o equival.
Peon Oficios Varios	6	Parques y Jardines	2 Propiedad. 4 Interin.	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival.
Oficial 1ª Mantenimiento	1	Parques y Jardines	Vacante.	Concurso-oposición.	Graduado en E.S.O. o equivalente.
Auxiliar Administrativo	1	Parques y Jardines	Interino.	Concurso-oposición.	Graduado escolar,FP 1º o equ.
Barrenderos	8	Limpieza Viaria	7 Propiedad, 1 Inter.	Concurso-oposición.	Certificado escolar o equival.
Peón Especializado	2	Limpieza Viaria	1 Propiedad. 1 Inter.	Concurso-oposición.	Certificado escolar o equival.
Oficial 2ª Albañil (Sepulturero)	1	Cementerio	Vacante.	Concurso-oposición.	Certificado escolar o equival.
Encarg. Instal. Deportiv.	1	Deportes	Propiedad.	Concurso-oposición.	Certificado escolar o equival.
Oficial 2ª Cometidos Var.	1	Deportes	1 Propiedad.	Concurso-oposición.	Certificado escolar o equival.
Auxiliar Administrativo	1	Deportes	Propiedad.	Concurso-oposición.	Graduado escolar o equival.
Peón	5	Deportes	3 Interinos.1 Indefinido no fijo, 1 Vacante	Concurso-oposición.	Certificado escolar o equival.
Socorrista/Monitor	3	Deportes	1 Fijo discontinuo. 2 Indefinido no fijo (sentencia)	Concurso-oposición	
Monitor De Pilates	1	Deportes	Fijo discontinuo. (Sentencia)	Concurso-oposición	
Monitor Deportivo	3	Deportes	3 Indefinido no fijo (Sentencia)	Concurso-oposición	
Técnico En Animación Socio-Cultural	1	Bienestar Social y Mayor	Propiedad.	Concurso-oposición.	Diplomado Universitario.
Trabajadora Social	2	Bienestar Social y Mayor	1 Propiedad. 1 Interina.	Concurso-oposición.	Diplomado Universitario. Trabajo Social o equivalente.
Auxiliar Administrativo	1	Bienestar Social y Mayor	Propiedad.	Concurso-oposición.	Graduado escolar, FP 1º o equivalente.
Conserje-Notificador	2	Bienestar Social y Mayor	2 Propiedad.	Concurso-oposición.	Graduado escolar y Carnet B.
Auxiliar Ayuda Domicilio	3	Bienestar Social y Mayor	1 Propied. 2 Vacante.	Concurso-oposición.	Graduado escolar.
Psicóloga	1	Bienestar Social y Mayor	Propiedad.	Concurso-oposición.	Licenciatura
Educadora	1	Bienestar Social y Mayor	Propiedad.	Concurso-oposición.	Diplomatura o Licenciatura.
Profesor De Dibujo	1	Bienestar Social y Mayor	Fijo discontinuo. (Sentencia)	Concurso-oposición.	Diplomatura o Licenciatura.
Monitora	1	Bienestar Social y Mayor	Indefinido no fijo (Sentencia)	Concurso-oposición.	Graduado escolar, FP 1º o equivalente.
Graduado Social	1	Gestión de Personal	Interino.	Concurso-oposición.	Diplomado Universitario en Graduado Social o equivalent.
Administrativo	1	Gestión de Personal	Vacante.	Concurso-oposición.	FP 2º o equivalente.
Auxiliar Biblioteca	2	Cultura	Propiedad.	Concurso-oposición.	Bachiller Superior o equiv.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Nº</i>	<i>Servicios</i>	<i>Situación</i>	<i>Sistema acceso</i>	<i>Requisitos desempeño</i>
Gestor Cultural	1	Cultura	Propiedad.	Concurso-oposición.	Diplomado Universitario.
Maestra de Formación	2	Educación	Propiedad.	Concurso-oposición.	Diplomado Univ. Magisterio
Psicóloga	1	Educación	Fijo discontinuo (sentencia)	Concurso-oposición	Licenciado en Psicología.
Tecn. Gabinete Inf. Mun.	1	Gabinete de Comunicación	Propiedad.	Concurso-oposición	Licenciado en Periodismo.
Auxiliar Comunicación	6	Gabinete de Comunicación	6 Indefinido no fijo (sentencia)	Concurso-oposición	Certificado de Escolaridad o equivalente.
Admtvo. Apoyo Inform.	1	Gabinete de Comunicación	Vacante.	Concurso-oposición	F.P. 2º o equivalente.
Director Agencia Desarrollo Local	1	Promoción de Empleo	Propiedad.	Concurso-oposición.	Diplomado Universitario en Graduado Social.
Administrativo	1	Promoción de Empleo	Vacante.	Concurso-oposición	F.P. 2º o equivalente.
Director	1	Escuela de Música	Interino.	Concurso-oposición.	Diplomatura o equivalente.
Profesor Escuela de Música	2	Escuela de Música	2. Fijo discontinuo (sentencia)	Concurso-oposición	
Abogado ½	1	Igualdad	Interino.	Concurso-oposición	Licenciado en Derecho.
Técnico Animación Socio-Cultural	1	Igualdad	Interino.	Concurso-oposición	Animador Socio-Cultural o Ciclo Formativo Sup. o equ.
Técnico Unem	1	Igualdad	Interino.	Concurso-oposición	Licenciado en Psicología.
Total 107		Vacantes: 16			

II.B. *Laborales temporales.*

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Nº</i>	<i>Servicios</i>	<i>Sistema acceso</i>	<i>Requisitos desempeño</i>
Monitor Educación Infantil.	4	Educación	Concurso-oposición	F.P. 1º Grado en Jardín de Infancia o equivalente.
Auxiliar Ayuda a Domicilio	4	Bienestar Social y Mayor	Concurso-oposición	Graduado Escolar, FP I o equivalente.
Total 8				

III. CONSOLIDACIÓN.

Estado de ingresos

CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	GINES INTEGRAS	SUBTOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.550.242,60	0,00	4.550.242,60	0,00	4.550.242,60
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	149.772,42	0,00	149.772,42	0,00	149.772,42
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	885.484,53	0,00	885.484,53	0,00	885.484,53
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.790.721,30	599.921,63	4.390.642,93	480.000,00	3.910.642,93
V	INGRESOS PATRIMONIALES	69.114,71	0,00	69.114,71	0,00	69.114,71
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	9.465.335,56	599.921,63	10.065.257,19	480.000,00	9.585.257,19

Estado de gastos

CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	GINES INTEGRA	SUBTOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
I	GASTOS DE PERSONAL	4.932.812,62	573.957,39	5.506.770,01	0,00	5.506.770,01
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES	3.066.319,88	22.983,39	3.089.303,27	0,00	3.089.303,27
III	GASTOS FINANCIEROS	14.775,33	662,45	15.437,78	0,00	15.437,78
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	685.592,99	0,00	685.592,99	480.000,00	205.592,99
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
VI	INVERSIONES REALES	176.468,92	0,00	176.468,92	0,00	176.468,92
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	536.300,33	1.218,40	537.518,73	0,00	537.518,73
	TOTALES	9.462.270,07	598.821,63	10.061.091,70	480.000,00	9.581.091,70

A tenor de lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Gines a 30 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-9502

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de noviembre de 2019 una modificación presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2019, en la modalidad de transferencia de crédito n.º 16/19, no habiéndose presentado reclamación durante el período de exposición al público.

Por todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se hace público el texto íntegro de la modificación que es del tenor siguiente:

«Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente derivados de la necesidad de atender gastos financieros no previstos en el presupuesto inicial que no se pueden aplazar a ejercicios posteriores, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Vista la providencia de Alcaldía mediante la cual se incoó el inicio de este procedimiento, la Memoria de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2019, el informe de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de transferencia de crédito 16/19 entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	359	Deuda Pública. Otros gastos financieros	5.000,00	3.650,63	8.650,63
		Total	5.000,00	3.650,63	8.650,63

Baja en partida de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
230	212	Promoción social. Edificios y otras construcciones.	6.000,00	3.650,63	2.349,37
		Total ingresos	6.000,00	3.650,63	2.349,37

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar

reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos que establezca las normas de dicha jurisdicción.

Gines a 30 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-9503

LORA DEL RÍO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2019 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Lora del Río a 19 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-9394

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la modificación de las Ordenanzas municipales que a continuación se citan, según se desprende del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter extraordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2019; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, observaciones y/o sugerencias estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto, dicho acuerdo será elevado automáticamente a definitivo.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://elpedroso.sedelectronica.es>.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

2W-9425

LA RINCONADA

Corrección de errores

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que observado error en el sumario y en el anuncio remitido por este Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 26 de diciembre de 2019, n.º 297, relativos al anuncio de aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2019, por cuanto se observa error, al indicarse «Oferta de Empleo Público 2018».

Por lo que, el anuncio debe indicar «Oferta de Empleo Público 2019», quedando inalterable el resto del anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

La Rinconada a 26 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-9501

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el titular del Área de Planificación Municipal y Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Grandes Proyectos y Tráfico y Transportes, se ha dictado resolución número 1790/2019, de fecha 13 de diciembre, que literalmente transcrita dice así:

Don Miguel García de la Rosa, titular del Área de Planificación Municipal y Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Grandes Proyectos y Tráfico y Transportes (Delegación efectuada por resolución de Alcaldía número 935/2019, de fecha 19 de junio de 2019).

Aprobación inicial constitución y los estatutos reguladores de la EUC del SUO-3: «Plan Parcial del Parque Empresarial Zaudín».

Analizada la propuesta de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación (EUC), presentada por la Junta de Compensación del SUO-3 «Plan Parcial del Parque Empresarial Zaudín», de este término municipal.

Vistos los informes emitidos por el Departamento de Urbanismo y por la Secretaría General en relación con el contenido del documento presentado y de su tramitación administrativa.

Y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 153 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, he resuelto:

Primero. Aprobar inicialmente la constitución y los estatutos reguladores de la EUC del SUO-3 «Plan Parcial del Parque Empresarial Zaudín», término municipal de Tomares, conforme a la siguiente redacción:

ESTATUTOS DE ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN (EUC) SUO-3. PLAN PARCIAL PARQUE EMPRESARIAL ZAUDÍN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Constitución y denominación.*

1. Por los presentes Estatutos se constituye una Entidad de Conservación bajo la denominación de Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Ordenación para la creación del parque Empresarial Zaudín, que habrá de regirse por los mismos, por las disposiciones legales que sean de aplicación en cada momento y por los Criterios Básicos por los que se tienen que constituir las Entidades Urbanísticas de Conservación en el término municipal de Tomares.

2. La pertenencia a la Entidad es obligatoria para todas aquellas personas que sean propietarias de terreno dentro del ámbito, la cual se delimita en el plano obrante en el expediente, y para quienes los adquieran por cualquier título en el futuro, comprometiéndose los propietarios, en caso de transmisión onerosa, a hacer constar esta circunstancia en los documentos en que se formalice la misma.

Artículo 2. *Naturaleza y capacidad.*

Como Entidad urbanística colaboradora, la Entidad de conservación tiene carácter jurídico-administrativo; y adquirirá personalidad jurídica propia y plena capacidad para actuar en el cumplimiento de sus fines desde el momento en que, aprobados los presentes Estatutos por el Excmo. Ayuntamiento de Tomares, se inscriba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3. *Ámbito y domicilio.*

1. Los terrenos sujetos a conservación por la Entidad son aquellos de carácter público situados en el ámbito de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Ordenación para la creación del Parque Empresarial Zaudín; así como las infraestructuras públicas que dimanen, en su caso, por terrenos privativos. El suelo de uso privativo de las parcelas o fincas registrales y los elementos en él instalados, serán conservados por la Comunidad de Propietarios correspondiente o por el titular del terreno quedando, por consiguiente, fuera de la Entidad.

2. El domicilio social de la Entidad se fija en Calle Exposición núm. 14 de Mairena del Aljarafe. El traslado de domicilio a otro lugar, requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4. *Objeto.*

1. La entidad tiene por objeto la conservación de las obras de urbanización del ámbito de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Ordenación para la creación del Parque Empresarial Zaudín, según las determinaciones del Artículo 153 de la LOUA y el Artículo 82 de las Ordenanzas reguladoras de los Planeamientos Parciales del Suelo Urbanizable Ordenado en lo relativo al SUO-3 «Plan parcial parque empresarial Zaudín».

2. En todo caso, de modo enunciativo, los servicios a ser asumidos por la entidad son los siguientes:

- a) Limpieza de calles, espacios libres, jardines y parques.
- b) Mantenimiento y reparación de de calles, espacios libres, jardines y parques.
- c) Mantenimiento y reparación del alumbrado público de calles, espacios libres, jardines y parques.
- d) Mantenimiento y reparación de señales viarias, así como de todo elemento instrumental necesario para la ordenación del tráfico.

3. El mantenimiento y reparación queda referido al sostenimiento funcional en las condiciones definidas en el proyecto de urbanización. Si no fuera posible la reparación, cabría razonar la sustitución equivalente.

4. La definición de calle comprende los viarios públicos de tránsito peatonal, rodado y rotondas integradas en ellos. De lo anterior se excluyen el mantenimiento y conservación de los viales que se detallan en plano anexo a los Estatutos, así como de las parcelas no lucrativas ya abiertas al uso público (tanatorio, guardería y área libre destinada al skate-park).

5. En caso de recepción parcial de la urbanización, la actividad de la entidad urbanística de conservación se extenderá al ámbito territorial recepcionado de forma efectiva por el Ayuntamiento, de modo que, a medida que se vaya completando dicha recepción, la entidad irá progresivamente ampliando el espacio de su actuación. De este modo, hasta que no se haya completado la urbanización del SUO-3 y haya sido recepcionada formalmente en toda su extensión, la Entidad Urbanística de Conservación deberá convivir con la Junta de Compensación del sector, asumiendo cada una de ellas sus competencias en los ámbitos que correspondan. Para el caso de recepciones parciales, el periodo de duración de la Entidad Urbanística de Conservación será efectivo a contar desde la última recepción parcial. En todo caso, las obras de urbanización pendientes serán de responsabilidad única y exclusiva de la Junta de Compensación, de suerte que ésta no podrá ser disuelta y liquidada hasta su total culminación.

6. La entidad deberá contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias dañosas que eventualmente puedan producirse dentro del ejercicio de sus competencias.

7. Si bien las labores de vigilancia y seguridad son competencias municipales, la entidad pueda arbitrar, previo acuerdo con el Ayuntamiento, un sistema de apoyo en dicho ámbito .

8. Queda excluido de los servicios asumidos por la Entidad Urbanística de Conservación, el coste del suministro eléctrico del alumbrado público urbano.

Artículo 5. *Duración.*

1. La Entidad Urbanística de Conservación deberá mantener su funcionamiento hasta que se hubieran otorgado licencias de funcionamiento o primera ocupación-utilización que representen como mínimo el 50 % de las cuotas de participación de la propia EUC y, en todo caso, siempre que hayan transcurrido al menos cinco años desde su constitución y puesta en funcionamiento.

2. Presentada la solicitud de autorización de disolución ante la Administración tutelante, y constatado por ésta que se cumplen las circunstancias referidas en el apartado precedente, se deberá notificar a la EUC el acuerdo adoptado en el plazo máximo de dos meses, pudiendo denegarla exclusivamente en el caso de que no se acredite el cumplimiento de todas sus obligaciones respecto de la Administración y de terceros.

3. Para autorizar la disolución de la entidad, habrá de acreditarse que la urbanización que constituye su objeto se encuentra en condiciones adecuadas de conservación y mantenimiento. En caso contrario, el Ayuntamiento denegará la disolución de la Entidad, manteniendo la misma sus deberes dimanantes del planeamiento hasta la acreditación de tal circunstancia.

Artículo 6. *Administración tuteladora.*

La Administración bajo cuyo control y tutela actúa la Entidad Urbanística de Conservación es el Excmo. Ayuntamiento de Tomares, que ejercerá esta función a través de sus órganos competentes, según la legislación aplicable.

CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS

Artículo 7. *Miembros.*

- a) Integrarán obligatoria y necesariamente esta Entidad todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que sean propietarias de fincas patrimoniales o sometidas al régimen jurídico-privado incluidas en el ámbito de la Entidad Urbanística de Conservación creada para la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Ordenación para la creación del parque Empresarial Zaudín. Tomares (Sevilla). En caso de usufructo, los derechos y obligaciones ante la Entidad corresponden al nudo propietario y no al usufructuario
- b) Los cotitulares de una finca habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de las facultades como miembro de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición. Si no se designare representante en el plazo de un mes, a contar desde la inscripción de esta Entidad en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras o desde el nacimiento de la situación de cotitularidad, se designará por la Administración Urbanística Actuante.
- c) Cuando los titulares de las fincas sean personas jurídicas, se designará una persona como representante de la misma ante la Entidad.
- d) Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Entidad por quienes ostenten la representación legal de los mismos.
- e) Cuando sobre las parcelas se constituyeran regímenes de propiedad horizontal, multipropiedad, complejos, conjuntos inmobiliarios o situaciones análogas de cotitularidad sobre elementos o derechos de utilidad común, la representación del conjunto de los propietarios que lo compongan la asumirá su Presidente.
- f) El Ayuntamiento de Tomares, sin perjuicio de su participación como eventual propietario dentro del Sector, designará en calidad de Administración actuante un representante ante la Entidad que, teniendo voz pero no voto, formará parte de los órganos de gobierno de la Entidad, y que será el vínculo de comunicación y coordinación de la propiedad con la Administración. Salvo que puntualmente por Decreto de la Alcaldía se designe otro representante, este nombramiento recaerá, con carácter genérico, en el Concejal que ostente la Delegación de Urbanismo.
- g) La transmisión de la titularidad de fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión. A este efecto, en el título de transmisión se deberá expresar el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente. No obstante, la ausencia de esta cláusula no eximirá del cumplimiento de las obligaciones previstas en el primer párrafo. Tanto los asociados iniciales de la EUC como los incorporados con posterioridad a ella tendrán los mismos derechos y obligaciones.
- h) En todo caso, de conformidad con la legislación urbanística vigente, la responsabilidad de los propietarios frente a la Entidad de Conservación tendrá carácter real, respondiendo por ello las fincas de las que sean titulares en cada momento de las obligaciones asumidas por aquéllos ante la Entidad.

Artículo 8. *Derechos de los miembros.*

- a) El uso y disfrute de los servicios y pertenencias comunes de acuerdo con su naturaleza y las normas y ordenanzas que regulen el ejercicio de estos derechos.
- b) Ser elector y elegible para los cargos de los distintos órganos de la Entidad de Conservación.
- c) Asistir a la Asamblea General de la Entidad. Los propietarios que en el momento de iniciarse la Asamblea no se encontrasen al corriente en el pago de todas las deudas vencidas con la Entidad y no hubiesen impugnado judicialmente las mismas o procedido a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada, podrán participar en sus deliberaciones si bien no tendrán derecho de voto. El acta de la Asamblea reflejará los propietarios privados del derecho de voto, cuya persona y cuota de participación en la entidad no será computada a efectos de alcanzar las mayorías exigidas.
- d) Solicitar la intervención de los órganos de la Entidad de Conservación para dirimir las diferencias que pudieran surgir con otros propietarios de la urbanización.
- e) Obtener copia y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los archivos y registro de la Entidad y cuanta información requieran de la misma y de sus órganos.
- f) Presentar propuestas y sugerencias.
- g) Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. *Obligaciones de los miembros.*

- a) Satisfacer puntualmente, en la forma que se determine, las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Entidad de Conservación, a cuyo fin se fijará la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota de participación que le hubiere sido atribuida y de las previsiones contenidas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- b) Las que se deriven como prestaciones individualizadas de las resoluciones de los órganos competentes de la Entidad, en cumplimiento de las prescripciones y normas legales o estatutarias dimanantes de los fines de la misma.

- c) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.
- d) Señalar un domicilio y comunicar sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la secretaria de la Entidad. En caso contrario se considerará, a estos efectos, el de la parcela o propiedad existente en el ámbito de la Entidad.
- e) Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, resarciendo cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones conservadas por la Entidad.
- f) Permitir el acceso a las fincas privativas, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la entidad, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarciendo los que singularmente se produjeran.
- g) Comunicar a la Entidad, con un plazo de antelación de cinco días, el propósito de transmitir la titularidad de la finca situada en el ámbito geográfico de la Entidad.
- h) Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

Artículo 10. *Cuotas de participación.*

Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada parcela tendrá una cuota de participación que será fijada en función del aprovechamiento urbanístico máximo permitido de cada parcela, con independencia de su grado de edificación y de la edificabilidad que hubieran efectivamente consumido, en proporción al total máximo permitido del ámbito de forma que totalicen cien enteros.

CAPÍTULO III. CONSTITUCIÓN DE LA EUC.

Artículo 11. *Acto de constitución.*

1. Transcurrido el plazo de un mes, contado desde la notificación y publicación de la aprobación definitiva de los presentes Estatutos, el Excmo. Ayuntamiento de Tomares requerirá a los interesados para que constituyan la Entidad de Conservación, mediante escritura pública en la que se designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer en personas físicas.

En la escritura de constitución deberá constar:

- a) Relación de los propietarios.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del órgano rector.
- d) Acuerdo de constitución.

2. La Asamblea Constitutiva será convocada mediante procedimiento que asegure fehacientemente su recepción por todos los asociados, con una antelación de quince días, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión.

3. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella socios de la Entidad que representen, al menos, el 50% de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después que la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrente, siempre que no sea inferior a tres.

4. En la Asamblea Constitutiva actuarán como Presidente y Secretario dos propietarios mayoritarios y un representante de la Administración Municipal designado a tal efecto.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación con derecho a voto.

6. El secretario levantará acta de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión; y que constará en el Libro de Actas que habrá de llevar la Entidad. Dicha acta deberá estar firmada por el Presidente y el secretario en la sesión constitutiva, y por todos los socios que hayan asistido a la misma. Asimismo, será el secretario el encargado de elevar a público los acuerdos adoptados en dicha reunión, junto con copia diligenciada por el Excmo. Ayuntamiento de Tomares de los estatutos aprobados definitivamente.

CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD.

Artículo 12. *Órganos de gobierno.*

1. Los órganos de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

2. La Asamblea General es el órgano supremo de la Entidad y está constituida por la totalidad de sus miembros.

3. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Entidad y está constituida por:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) Dos Vocales.
- d) El representante del Ayuntamiento.

4. La Junta Directiva contará con un secretario, sin derecho a voto, que también lo será en iguales términos de la Asamblea General y que podrá ser un profesional externo que sea contratado al efecto.

Artículo 13. *Facultades de la asamblea general.*

1. *Constitución y convocatoria:*

- a) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran presentes o debidamente representados, titulares que lo sean, al menos, del 50% de la superficie total del ámbito territorial de la Entidad. En segunda convocatoria, será válida cualquiera que sea la representación presente.
- b) Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán con una anticipación no inferior a 15 días naturales y a ellas, además de fijarse el lugar y hora de la primera convocatoria, habrá de adjuntarse el orden del día previsto.
- c) En su caso, la segunda convocatoria se celebrará media hora después de la fecha prevista para la primera.

2. *Sesiones ordinarias y extraordinarias:*

- a) La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez durante el primer semestre de cada año, previa convocatoria cursada por el Presidente.
- b) Podrán celebrarse tantas sesiones extraordinarias como acuerde la Junta Directiva por mayoría simple de sus miembros.
- c) También podrán solicitar sesión extraordinaria los miembros de la Entidad siempre que la solicitud cumpla los siguientes requisitos:
 - Escrito razonado suscrito por una cuarta parte de las cuotas de participación con derecho a voto en la Entidad.
 - Inclusión del orden del día.
 - Anticipación mínima de 15 días a la fecha propuesta.

3. *Adopción de acuerdos:*

- a) Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán siempre por mayoría simple de cuotas de participación con derecho a voto, de acuerdo con los criterios recogidos en los presentes Estatutos.
- b) En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

4. *Funciones:*

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar, si es procedente, la gestión realizada por la Junta Directiva en el periodo transcurrido desde la última sesión.
- c) Examinar u aprobar, si es procedente, el estado contable y económico-financiero presentado por la Junta Directiva, o en su caso por el Administrador.
- d) Adoptar acuerdos sobre las cuestiones planteadas por la Junta Directiva.
- e) Definir los criterios a seguir por la Junta Directiva en sus actuaciones.
- f) Aprobar los programas de actuación y los presupuestos correspondientes.
- g) Aceptar la renuncia de los miembros de la Junta Directiva.
- h) Modificar los Estatutos y bases de actuación económico-financiera.
- i) Aprobar los Reglamentos de orden interno para mejorar el desarrollo de los presentes Estatutos.
- j) Adoptar todas las decisiones que no estén expresamente conferidas por estos Estatutos a la Junta Directiva y al Presidente.

Artículo 14. *Facultades de la junta directiva.*

1. *Elección de sus miembros:*

- a) La elección de la Junta Directiva, a excepción del representante de la Administración, se realizará por la Asamblea General por medio de voto directo y secreto de todos y cada uno de sus miembros.
- b) El periodo de mandato será de dos años con la renovación de la totalidad de sus miembros, los cuales podrán ser candidatos a la reelección.
- c) Todos los cargos serán honoríficos y gratuitos y se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita. Todo ello sin perjuicio de abono de los gastos realizados en el ejercicio de su cargo. No obstante, la Asamblea General podrá acordar el encomendar las funciones de Secretario y Tesorero a administradores o Entidades profesionales los cuales podrán ser retribuidos por sus trabajos.

2. *Régimen de sesiones:*

- a) La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, una vez al año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que lo estime oportuno su Presidente, ya por iniciativa propia, o por requerimiento de dos de sus miembros.
- b) La asistencia a sus sesiones es obligatoria para todos sus miembros.

3. *Adopción de acuerdos:*

- a) Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán siempre por mayoría simple de miembros presentes.
- b) En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

4. *Funciones:*

- a) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación y presupuestos necesarios.
- b) Redactar los balances de la Entidad.
- c) Ejecutar, gestionar, desarrollar y organizar los acuerdos adoptados por la asamblea General.
- d) Nombrar el Administrador, los Consultores Técnicos y Jurídicos y todos aquellos servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad.
- e) Ejercer las acciones legales convenientes en defensa de la Entidad y de sus miembros.
- f) Instar al Ayuntamiento para que proceda al cobro de las cuotas por la vía de apremio, que correspondan a los miembros de la Entidad que no satisfagan sus importes.
- g) Informar al Ayuntamiento de las disposiciones acordadas por la Entidad.
- h) Vigilar el desarrollo de las obras que se realicen en el ámbito de la Entidad.
- i) Denunciar los defectos que se observen en la prestación de servicios y realización de obras.
- j) Gestionar la concesión de los beneficios fiscales que fueren aplicables.

Artículo 15. *Funciones propias del presidente.*

- a) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva, presidiendo sus sesiones.
- b) De conformidad con lo acordado en Asamblea General o en Junta Directiva:
 - Ostentar la legal representación de la Entidad Urbanística de Conservación ante las Autoridades, Tribunales, Administración y Organismos Públicos e Instituciones y Entidades Privadas.
 - Suscribir los compromisos que conjuntamente con el Ayuntamiento se tomen en orden a las finalidades de la Entidad.
 - Interponer reclamaciones por la vía administrativa, ejercer acciones y otorgar poderes a terceros.
 - Ordenar los pagos a realizar por la entidad, conjuntamente con el Vicepresidente o el Secretario.

Artículo 16. *Funciones propias del vicepresidente.*

- a) Sustituir al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia o cualquier otro motivo que los justifique y con aceptación de la Junta Directiva.
- b) Actuar por delegación del Presidente en la forma que éste disponga.
- c) Ordenar los pagos a realizar por la Entidad conjuntamente con el Presidente.

Artículo 17. *Funciones propias del secretario.*

- a) Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, de las cuales dará fe y firmará conjuntamente con el Presidente.
- b) Custodiar los libros y documentos de la Entidad.
- c) Librar certificaciones de los libros que están bajo su custodia con el visto bueno del Presidente.
- d) Llevar la correspondencia de la Entidad.
- e) Cualquier otra función que, dentro de sus competencias, le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.
- f) Preparar, redactar y enviar a los miembros de la Entidad la memoria bianual.
- g) Ordenar los pagos a realizar por la Entidad conjuntamente con el Presidente.

Artículo 18. *Funciones propias de los vocales.*

- a) Seguir y colaborar en las tareas del Secretario, al objeto de poderlo sustituir adecuadamente si así fuere necesario.
- b) Cualquier función que dentro de las competencias de la Junta Directiva les encomiende la Asamblea General o la propia Junta Directiva.

Artículo 19. *El Administrador.*

1. La Junta Directiva podrá encomendar a un Administrador, profesionalmente cualificado, la realización de todas o algunas de las siguientes funciones:

- a) Realizar los movimientos de fondos económicos que ordene el Presidente y el Vicepresidente o el Secretario anotándolos en los libros correspondientes.
- b) Custodiar los libros y documentos de la Entidad que hagan referencia a la administración contable.
- c) Ayudar al Secretario en el apartado económico a la redacción de la memoria bianual.
- d) Tener la contabilidad a disposición de los asociados.

2. El cargo de Administrador podrá ser compatible con el de Secretario. En este caso, el Administrador será civilmente responsable de las funciones encomendadas y los cargos de la Junta directiva habrán de supervisar las materias de su competencia.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 20. *Medios económicos.*

1. La hacienda de la Entidad estará integrada por los siguientes ingresos:

- a) Las cuotas de toda índole de los miembros, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.
- b) Subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos.

2. Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiera un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente convocada a este objeto.

Artículo 21. *Presupuesto.*

1. Se redactará y aprobará anualmente un presupuesto ordinario.

2. Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieran y cualquier otro ingreso previsible.

3. Su partida de gastos será constituida por los ordinarios y generales de conservación, locales, mobiliario y material; y los gastos previstos para la consecución de los fines de conservación de esta Entidad.

Artículo 22. *Recaudación.*

1. En defecto de acuerdo expreso, las cuotas o aportaciones económicas que han de satisfacer los miembros de la EUC se recaudarán por meses (dentro de los diez primeros días de cada mes), respecto a las previsiones del presupuesto anual, debiendo verificarse el abono de la cantidad correspondiente dentro del plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento de pago.

2. Transcurrido el período de pago que se fije como voluntario las cuotas impagadas podrán exigirse por el Ayuntamiento de Tomares por la vía de apremio, tanto de oficio como a instancia, en su caso, de la Entidad Urbanística de Conservación.

Artículo 23. *Contabilidad.*

1. La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica de los libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoria la contabilidad contará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la entidad.

3. La Asamblea General podrá designar una comisión censora de cuentas, constituida por tres miembros de la Entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar de ello al indicado órgano colegiado.

Artículo 24. *Liquidación anual.*

El Presidente elevará a la Asamblea General la liquidación anual del presupuesto del ejercicio cerrado, por años naturales y los presentará junto al proyecto de presupuesto para el ejercicio en curso.

Artículo 25. *Fondo de reserva.*

El presupuesto ordinario se incrementará en cada ejercicio en un 5% de su importe, que pasará a constituir y aumentar un fondo de reserva hasta el límite que fije la Asamblea General. Este incremento será repartido a cargo de los propietarios con igual criterio al de las cuotas y se recaudará al mismo tiempo que éstas. El fondo de reserva se destinará a hacer frente a las reparaciones extraordinarias de conservación o mejora de bienes y servicios comunes.

CAPÍTULO VI. SISTEMA DE GARANTÍA.

Artículo 26. *Reclamaciones y recursos.*

1. Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos de la Entidad podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante el mismo órgano que los hubiese dictado o bien ser impugnados directamente ante la Administración tutelante mediante recurso de alzada.

2. El plazo para interponer reclamación potestativa será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación o desde el siguiente a su adopción si el recurrente fuera un asociado presente en dichos órganos. Transcurrido un mes desde su interposición sin que hubiera recaído resolución expresa, dicha reclamación se entenderá desestimada.

3. El plazo para interponer recurso de alzada será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o desde el momento de su adopción por un órgano colegiado de la Entidad, si el recurrente fuera un asociado presente en dichos órganos. No obstante, en caso de que previamente se hubiese interpuesto Reclamación Potestativa, el plazo para interponer el recurso de alzada será de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de dicha Reclamación o desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimada por silencio.

4. Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos. En todo caso, no se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Administración actuante hasta que sea resuelta expresamente o se haya producido la desestimación por silencio de la reclamación potestativa que, en su caso, se interponga.

Artículo 27. *Legitimación.*

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos o resoluciones de esta Entidad, además de todos los asociados que no hayan votado a favor de los mismos, aquellos a quienes el régimen jurídico-administrativo vigente les reconozca legitimación para recurrir.

CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD.

Artículo 28. *Disolución de la entidad.*

1. Procederá la disolución de la EUC cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por la concurrencia de las circunstancias que establece el artículo 5.2.
- b) Cuando así se determine mediante disposición legal.
- c) Cuando no existiendo disposición legal o reglamentaria al respecto, se produzcan causas de fuerza mayor o razones de interés legal, debidamente justificadas, que aconsejen solicitar la indicada disolución mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.
- d) Cuando por el Ayuntamiento de Tomares se establezca un sistema distinto para la conservación de aquellos bienes y elementos que constituyen el objeto de la EUC.

2. En cualquier caso, la disolución de la Entidad requerirá acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, adoptado tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Artículo 29. *Liquidación de la entidad.*

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta Directiva procederá a efectuar la liquidación de la misma mediante el cobro de crédito y pago de deudas pendientes. Si hubiera remanente, lo distribuirá entre los asociados, en proporción a sus cuotas o carga de participación. De igual forma se procederá si hubiese déficit.

Disposición adicional única.

En defecto, de lo dispuesto en la normativa urbanística aplicable y de los presentes Estatutos, se aplicará supletoriamente la regulación previsto en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal para las Comunidades de Propietarios, en todo aquello que no fuera incompatible con la naturaleza y ámbito de actuación de la Entidad Urbanística de Conservación.

ANEXO. PLANO ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA EUC.

Segundo. Someter a información pública el texto propuesto por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el que cualquier interesado podrá formular las alegaciones que tuviera por conveniente frente al mismo.

Tercero. Publicar igualmente el texto aprobado inicialmente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

Cuarto. Notificar individualmente el presente acuerdo a todos los propietarios afectados por la constitución de la EUC, haciendo expresa mención del «Boletín Oficial» de la provincia en el que se inserte el anuncio de exposición pública acuerdo, disponiendo expresamente que durante el plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo, al objeto de continuar con la tramitación administrativa del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 16 de diciembre de 2019.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz Alcalde.

2W-9137-P

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Cástor Mejías Vázquez, Presidente de la E.L.A. Marismillas, Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Hace saber: que transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto de esta Entidad Local Autónoma para 2019, que fue aprobado inicialmente en sesión de su Junta Vecinal de fecha 26 de noviembre de los corrientes y objeto de publicación tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, como en el tablón de anuncios de la propia entidad local, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

El Presupuesto de esta Entidad Local Autónoma, resumido por capítulos, conforme ordena el apartado 3 del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el siguiente:

Gastos:

Capítulo 1. Gastos de personal	369.290,60 €
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	171.125,53 €
Capítulo 3. Gastos financieros	650,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	4.600,00 €
Capítulo 6. Inversiones reales	4.500,00 €
Capítulo 9. Pasivos financieros	26.500,00 €
Total	576.666,13 €

Ingresos:

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	63.600,53 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	506.565,54 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	6.500,01 €
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,02 €
Capítulo 8. Activos financieros	0,03 €
Total	576.666,13 €

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. 78/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de esta Corporación, siendo ésta la siguiente:

A) *Plazas de funcionario:*

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>Número plazas</i>
I. Habilitación estatal:			
I.1. Secretaría Intervención	A1	23	1

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Número plazas</i>	<i>Características</i>
II. Técnico Administración Especial:			
Técnico Secretario Interventor-Tesorero	Técnico Superior	1	JC (vacante).

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Número plazas</i>	<i>Características</i>
III. Plaza Arquitecto Técnico:			
Arquitecto Técnico	Técnico Medio	1	JC (vacante).

B) *Plazas de personal laboral fijo:*

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Número plazas</i>	<i>Características</i>
Administrativo	Administrativo	1	JC
Oficial mantenimiento	Oficial 1. ^a	1	JC
Oficial Mantenimiento y Jardines	Oficial 1. ^a	1	JC (vacante)
Operario Limpieza Pública	Peón	1	JC
Limpiador/a Edif. Públicos	Limpiadora	3	JC (vacantes)

C) *Plazas de personal laboral eventual:*

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Número Plazas</i>	<i>Características</i>
Piscina Pública (2 meses)	Socorrista	1	JC
Piscina Pública (2 meses)	Portero	1	JC

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marismillas a 24 de diciembre de 2019.—El Presidente de la E.L.A., Cástor Mejías Vázquez.

2W-9426

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Bases generales que han de regir la convocatoria para la selección y contratación en régimen laboral, con carácter temporal de tres puestos de Personal Técnico del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, para las Unidades del Servicio Andalucía Orienta de Coria del Río y Camas.

Primera.— *Objeto.*

Se convoca proceso selectivo (concurso de méritos) para cubrir tres puestos de Personal Técnico que desarrolle Acciones Específicas de Acompañamiento a la Inserción cuyo destino será la prestación de servicios en las Unidades de Orientación de Andalucía Orienta de Coria del Río y Camas concedida a esta Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en virtud de la Resolución de 26 de noviembre de 2019 de Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva relativa al programa de Orientación profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria de 2019. Expediente SE/OCA/0023/2019.

Segunda.— *Ámbito legal.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRRL.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Real Decreto Legislativo 05/2015 de 30 de Octubre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003 de 1 de abril.

Tercera.— *Vigencia.*

El periodo de contratación del Personal Técnico que desarrolle Acciones Específicas de Acompañamiento a la Inserción de las Unidades de Orientación será el comprendido entre la fecha de inicio, una vez concluido el proceso de selección, de las personas candidatas vinculadas a este Programa y la fecha de finalización, 26 de diciembre de 2020.

Cuarta.— *Requisitos de acceso.*

Las personas aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea.
3. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000, de 11 de enero).
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
6. No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad que determine la legislación vigente.
7. El personal técnico que desarrolle acciones específicas de Acompañamiento a la Inserción deberá cumplir, también, los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el decreto 85/2003, de 1 de abril; deberá cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

A estos efectos se considerarán las Titulaciones: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, educación Social, Trabajo Social, relaciones Laborales y recursos Humanos, relaciones Laborales y Graduado Social, derecho, economía, Administración y dirección de empresas y Ciencias empresariales.

Específicamente el personal técnico que desarrolle acciones específicas de Acompañamiento a la Inserción deberá estar en posesión del Curso: La Orientación Profesional en el Programa Andalucía Orienta organizado por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un funcionario/a o personal laboral fijo y suplente.
- Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- 2 Vocales: Funcionarios/as o personal laboral fijo y suplente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con éste exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Sexta.— *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las personas interesadas deberán solicitar su participación en la convocatoria presentando el modelo de instancia conforme al Anexo I de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y se presentarán en el Registro General de esta Entidad o a través de cualquier otro método admitido en Derecho, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dada la proximidad del cumplimiento del plazo máximo impuesto para la ejecución de la resolución de aprobación del expediente SE/OCA/0023/2019 de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes deberán acompañar a su solicitud el Currículum Vitae, acreditando los requisitos y méritos alegados. A estos efectos se admitirá copia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada la propuesta de nombramiento. Para justificar los requisitos y méritos alegados junto con las solicitudes se acompañará la siguiente documentación.

- Fotocopia DNI, N.I.E. o pasaporte y, en su caso, permiso de trabajo y residencia.
- Fotocopia del título oficial o documentación que acredite haber satisfecho los derechos para su expedición, requerido conforme a estas Bases.
- Currículum Vitae actualizado.
- Fotocopia de Contratos de Trabajo e Informe de Vida Laboral actualizado.
- Fotocopia única y exclusivamente de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con las plazas objeto de la presente convocatoria y que se vayan a valorar según el baremo establecido en las presentes bases. La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere y la formación complementaria mediante los certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique las horas, las materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas impartidas o los que no tengan relación directa con las funciones a desempeñar o los méritos a baremar.

Séptima.— *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso de méritos.

El proceso se desarrollará en una fase mediante la baremación de los méritos alegados; el sistema respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y libre concurrencia de las personas candidatas y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

Fase de concurso: Baremación de méritos.

Esta fase será única y se podrá obtener un máximo de 75 puntos en total.

Consistirá en la valoración de todos los méritos indicados por los/las aspirantes conforme al baremo establecido en las presentes bases.

1. Experiencia profesional. Máximo 50 puntos.

- 0.20 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en cualquier de las Administraciones Públicas o Entidades privadas, dentro de los Programas de Inserción regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, a saber:

- Técnico de acciones específicas de Acompañamiento.
- Técnico de Acciones Experimentales.
- Técnico de Experiencias Profesionales para el Empleo.
- Técnico de Orientación Profesional.

- 0.10 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en cualquier de las Administraciones Públicas o Entidades privadas, dentro de los Programas de Inserción no regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía en puesto de Técnico/a.

- 0.10 por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en la Administración Pública o Entidades privadas en Programas de Empleo en puestos de Técnico/a como asesor de empleo, agente de colocación o formador/a en programas de Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Formación Profesional para el Empleo.

2. Formación complementaria. Máximo 25 puntos.

Se valorará la asistencia a cursos impartidos por organismos públicos y/o homologados por organismos oficiales relativos a:

- La orientación laboral, la intermediación, colectivos en situación de exclusión social y acompañamiento a la inserción. Por un máximo de 10 puntos.
- Coaching y/o desarrollo personal y profesional. Por un máximo de 10 puntos.
- Nuevas Tecnologías de la información y la comunicación, herramientas digitales y redes sociales para la búsqueda de empleo. Estos cursos tendrán un límite temporal admitiendo sólo los realizados del año 2015 en adelante y por un máximo de 5 puntos.

Las puntuaciones por cursos serán las siguientes:

- * Entre 20 y 60 horas, 1 punto por curso.
- * De 61 a 100 horas, 1,5 punto por curso.
- * De 101 a 300 horas, 2 puntos por curso.
- * De más de 300 horas, 3 puntos por curso.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Por el tribunal calificador se procederá a publicar anuncio en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y en su web, determinando la relación del baremo asignado a cada una de las personas.

Octava.— *Relación de seleccionados/as y presentación de documentos.*

Una vez realizada la baremación del proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Mancomunidad, la lista del orden de calificación provisional determinado por la puntuación final, suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los/las aspirantes así como las personas que han quedado excluidas del proceso de selección por los motivos previamente establecidos en las presentes bases; siendo esta Presidencia quien dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter Provisional y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en su página web y en los tabloneros de anuncios de sus municipios.

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en el apartado de formación no reglada.

Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en su página web y en los Tabloneros de Anuncios de sus municipios.

En el supuesto de que haya que suplir la baja/sustitución del personal técnico, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la baremación.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente conforme a las citadas bases.

Por el tribunal calificador se procederá a publicar anuncio en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y en su web, determinando las personas que superen la fase de baremación de méritos con el orden de prelación establecido.

Novena.— *Presentación de documentos.*

Las personas aspirantes que hubieran superado el proceso de selección con mayor puntuación y serán llamadas para su incorporación al puesto, presentarán en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, dentro del plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación del listado definitivo, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ocupar el puesto y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que ostente la siguiente mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para aportar la documentación requerida.

Décima.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, del Sector Público.

Las presentes bases han sido aprobadas por unanimidad en Junta de Gobierno, celebrada en sesión ordinaria, el día 18 de diciembre de 2019.

ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso de selección para la contratación en régimen laboral, con carácter temporal de tres puestos (3) de Personal Técnico del programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, para las unidades del Servicio Andalucía Orienta de Coria del Río y Camas

Don/Doña:

DNI:

Nacionalidad:

Domicilio:

Teléfonos de contacto:

E-mail:

Puesto al que opta:

Personal Técnico de Acompañamiento

Documentación a aportar:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae.

Declaro responsablemente:

- Que tengo conocimiento de la convocatoria de personal temporal para las unidades Andalucía Orienta de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
- Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria y que la documentación aportada es fiel copia de la original.

Solicita:

Ser admitido/a en la presente convocatoria.

Firma del interesado/a

En Castilleja de la Cuesta a ____ de _____ de 201 ____

AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Baremación
<i>Requisitos de acceso</i>
Titulaciones según la Orden de 26 de septiembre de 2014
Curso La Orientación Profesional en la Red Andalucía Orienta

<i>Experiencia</i> Total 50 puntos	
Programas de inserción regulados en el RD 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (0,20 puntos por mes o fracción superior a 15 días) Máximo, 26 puntos.	
Acompañamiento a la inserción	
Orientación Profesional. (Andalucía Orienta)	
Acciones Experimentales	
Experiencias Profesionales para el empleo	
Total	

<i>Programas de inserción no contemplados en el RD 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía</i> (0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días) Máximo, 12 puntos.	
Total	

<i>Otros programas relacionados con el empleo</i> (0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días) Máximo, 12 puntos	
Agente oficina de colocación	
Asesor/a de empleo	
Formador/a ET, TE, FPE	
Total	

Observaciones:	
----------------	--

<i>Formación</i> Total 25 puntos	
Puntuaciones. Entre 20 y 60 horas: 1 punto Entre 61 y 100 horas: 1,5 puntos Entre 101 y 300 horas: 2 puntos Más de 301 horas: 3 puntos Formación impartida por organismos públicos y/u homologados por organismos oficiales relativos a:	

<i>Cursos relacionados con la orientación, intermediación, colectivos en riesgo de exclusión social y acompañamiento a la inserción.</i> (Máximo de 10 puntos)	
Total	

<i>Cursos relacionados con el coaching y/o desarrollo personal y profesional.</i> (Máximo de 10 puntos)	
Total	

<i>Cursos de NNTT, herramientas digitales y/o redes sociales para el empleo.</i> (Máximo de 5 puntos) (Sólo se admitirán los cursos realizados en el período 2015 / actualidad)	
Total	

En Castilleja de la Cuesta a 19 de diciembre de 2019.—El Presidente, Isidoro García Ramos.

6W-9306

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es